



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla, se procede a publicar de los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción en Puebla, el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR EL C. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL EN CONTRA DE DIVERSAS DETERMINACIONES EX ANTE DICTADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR SU PRESIDENTA.** -----

Lo anterior para efectos de dar certeza y publicidad del cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.-----

AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE

AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA

Asunto: Se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

Eduardo Alcántara Montiel, por mi propio derecho, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 35 fracción II, 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), con lo dispuesto con los artículos 348, fracción II y 353 Bis del Código Electoral del Estado de Puebla, y tomando en consideración que, me encuentro inconforme del contenido de las determinaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de su Presidenta: Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, es por lo que vengo a interponer **Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano** en su contra, solicitando se remita el medio de defensa planteado al **Tribunal Electoral del Estado de Puebla**; tal y como se advierte del escrito de impugnación que se agrega al presente como **Anexo 1**.

Por lo expuesto, atentamente pido:

Único: Acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse apegado a derecho.

A la fecha de su presentación.

Atentamente.


Eduardo Alcántara Montiel.

Anexo 1: Escrito de Demanda.

Asunto: Se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Presente.

Eduardo Alcántara Montiel, por mi propio derecho y en mi carácter de **parte actora**, señalando correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones el señalado como: **eduardo.te.alcantara@gmail.com**

Autorizando en términos del artículo 361, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla al **Licenciado en Derecho Irving Ramírez Vargas**, para representarme en el presente procedimiento, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para imponerse de autos en el presente expediente, poder recurrir, presentar pruebas, alegatos y cualquier acto de representación a mi nombre.

Con fundamento en los artículos 348, fracción II y 353 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹, es que comparezco ante Ustedes integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para promover **Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** en contra de los actos y autoridades que se desprenden del presente escrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 361 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², *[En lo sucesivo "el Código"]*, señalo lo siguiente:

¹ **Artículo 348.-** Los medios de impugnación que podrán interponerse son: I.- Recurso de Apelación; II.- **Juicio para la protección de los derechos político electorales de la Ciudadanía**; III.- Recurso de Inconformidad; y IV.- Recurso de Revisión.

Artículo 353 Bis.- El juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; es el medio de impugnación a través del cual se combaten violaciones a los derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, mismo que podrá ser ejercitado por el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o por medio de sus representantes legales cuando: I.- Existan violaciones a los derechos político-electorales de ser votada o votado cuando, sea negado indebidamente el registro como candidata o candidato a un cargo de elección popular local habiendo sido propuesto por un partido político; II.- Habiéndose asociado con otras ciudadanas o ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos del Estado, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político local o agrupación política local. La demanda deberá presentarse por medio de quien ostente la representación legítima;

² **Artículo 361.-** Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral, las coaliciones, los ciudadanos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna o candidatos independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 355 fracción I de este Código, podrán presentar recursos por escrito, en los que se observará lo siguiente: I.- El nombre del recurrente y el domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, de quien las pueda oír y recibir en su nombre; II.- El acto que se combate, el tipo de elección impugnada en su caso, y la autoridad responsable; III.- La relación clara y sucinta de los hechos que motivan su impugnación, el agravio que resiente y los preceptos legales que considere fueron violados; IV.- Las pruebas que ofrezca, su relación con los hechos que motivan su recurso y mención de las que el juzgador habrá de requerir, en aquellos casos en que el recurrente justifique haberlas solicitado oportunamente, con las formalidades necesarias y que no le fueron otorgadas; y V.- La firma autógrafa del recurrente.

I.- El nombre del recurrente y el domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, de quien las pueda oír y recibir en su nombre; Ha quedado señalado en el proemio del presente escrito;

II.- El acto que se combate, el tipo de elección impugnada en su caso, y la autoridad responsable; Se señala lo siguiente:

II.1.- El Acto que se Reclama lo es:

a) La determinación EX ANTE dictada por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por la que: (i) concluye la imposibilidad de la parte actora de inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para la elección 2024; (ii) concluye que la imposibilidad de la parte actora para inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, lo es, en atención a que no podrá acreditar que nunca fue sancionado por VPCMRG; (iii) concluye que la parte actora no es elegible en términos de los Estatutos del Partido Acción Nacional para la elección 2024;

b) La determinación EX ANTE dictada por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por la que: (i) concluye la imposibilidad de la parte actora de inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para la elección 2024; (ii) concluye la imposibilidad de la parte actora para inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, lo es, en atención a que no podrá acreditar que nunca fue sancionado por VPCMRG; (iii) concluye que la parte actora no es elegible en términos de los Estatutos del Partido Acción Nacional para la elección 2024;

c) La determinación de dar un alcance adicional al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio del suscrito, siendo que, no tienen competencia para ello, además de que contravienen lo resuelto en la línea de Jurisprudencia que emana de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

d) El señalamiento negativo hacia el suscrito, en atención a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al establecer alcances adicionales a dicho Registro Nacional, como aquellos que se señalan en los incisos a) y b) del presente apartado.

II.2.- Se señala como **Autoridad Responsable** a:

a) El **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla**; a través de quien legalmente la represente.

b) La C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;

III.- La relación clara y sucinta de los hechos que motivan su impugnación, el agravio que resiente y los preceptos legales que considere fueron violados; Lo son:

1.- El 22 (veintidós) de marzo de dos de 2021 (dos mil veintiuno), la Ciudadana Erika de la Vega Gutiérrez presentó una denuncia en contra del suscrito y otras personas por presuntos actos que podían ser constitutivos de **VPMRG**.

2.- El 6 (seis) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), el Tribunal Electoral Local, resolvió el expediente TEEP-AE-113/2022, **declarando la inexistencia de la conducta denunciada y de la responsabilidad indirecta por culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.**

3.- El 13 (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), la Ciudadana Erika de la Vega Gutiérrez impugnó la sentencia de 6 (seis) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), dictada por el Tribunal Local, interponiendo ante la Sala Regional Ciudad de México el JDC correspondiente, quedando radicado con el número de expediente SCM-JDC-374/2022.

4.- El 30 (treinta) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), la Sala Regional en cita dictó la sentencia correspondiente al juicio SCM-JDC-374/2022, con el siguiente sentido: *"ÚNICO. Revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la misma"*.

Con ello estableció diversas consecuencias tales como:

(I) la responsabilidad política en materia electoral por cometer **VPMRG**; (II) la remisión al Tribunal Electoral solamente para el efecto de que estableciera:

(a) la gravedad e individualización de la sanción; (b) la procedencia de la inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en materia de **VPMRG**; entre otras.

5.- En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dictó una nueva resolución el 19 (diecinueve) de abril del año en curso, para efecto de en plenitud de jurisdicción individualizar la sanción impuesta, en la que se determinó imponer como ÚNICA sanción, la amonestación pública, por ser la única consecuencia legal establecida en el Código Electoral Poblano como imposición de sanción y, además, diversas medidas de no repetición.

6.- En contra de dicha determinación, el suscrito interpuso medio de impugnación, el cual fue radicado bajo el número de expediente **SCM-JDC-114/2023** el cual fue admitido a su trámite en fecha el 8 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); el cual

fue resuelto finalmente con fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), **revocando parcialmente la resolución controvertida.**

7.- De la **lectura de la resolución** emitida recientemente por la Sala **Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, se ha constatado, tanto en los conceptos de violación declarados fundados como infundados que la autoridad federal ha precisado:

(a) que la **única sanción** impuesta al suscrito por **VPCMRG**, lo fue la **amonestación pública** -la que a la fecha se cumplió-;

(b) que la **inscripción** en el **Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género **no fue una sanción** impuesta a la parte actora;

(c) que la inscripción en dicho Registro Nacional tiene **efectos de publicidad**; sino una **medida de no repetición, con efectos exclusivamente publicitarios**;

(d) que incluso ante la posibilidad de que en su caso (hoy incierto), la autoridad competente negara el registro en términos del artículo 89, fracción LV del Código Electoral Local, se podría **plantear la inconstitucionalidad** de este;

(e) que una sentencia por **VPCMRG**, no conlleva *PER SE*, la **inelegibilidad** de un ciudadano;

(f) que fue **ilegal** que se llevara a cabo la **inscripción** de la parte actora en el **Registro Estatal** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

(g) que fue **ilegal** se **ordenara una disculpa pública en el Congreso del Estado de Puebla**;

Ahora bien, a sabiendas de lo anterior:

9.- Con fecha **22 (veintidós) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**, la **Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla**, declaró públicamente e hizo del conocimiento de los medios de comunicación la determinación por la cual las autoridades demandadas:

(i) concluyen la **imposibilidad** de la parte actora **de inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos** en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para la elección 2024;

(ii) concluyen la **imposibilidad** de la parte actora para **inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos** en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción

Nacional en Puebla, en atención a que no podrá **acreditar que nunca fue sancionado por VPCMRG;**

(iii) concluyen que la parte actora **no es elegible** en términos de los Estatutos del Partido Acción Nacional para la elección 2024;

Actuaciones que, no solamente son ilegales, sino que, además, al emanar de las autoridades demandadas del Partido Acción Nacional de Puebla, partido político al que pertenece la parte actora, y en atención a la temporalidad en la que es están llevando a cabo (antes de un proceso electoral), se traducen en graves, de mala fe y anticipadas; por lo que deben ser objeto de control judicial y constitucional; de ahí que se presenta éste mecanismo de defensa; máxime que demuestran en vía de consecuencia la existencia de:

a) La **determinación de dar un alcance adicional al Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio del suscrito, siendo que, no tienen competencia para ello, además de que contravienen lo resuelto en la línea de Jurisprudencia que emana de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

b) El **señalamiento negativo** hacia el suscrito, en atención a su inscripción en el **Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al establecer alcances adicionales a dicho Registro Nacional, como aquellos que se señalan en los incisos a) y b) del presente apartado.

Cuestión Previa:

Oportunidad. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de los artículos 348, fracción II y 353 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla **aplicable**, me encuentro en tiempo para interponer el presente medio, esto es así porque los actos de autoridad que se impugnan se tuvo conocimiento el día **22 (veintidós) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**, surtiendo sus efectos el mismo día, transcurriendo el plazo señalado en el precepto en que se cita, al día siguiente de la notificación, por lo que tengo tres días después de esa fecha, es decir, **hasta el 25 (veinticinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**, para promover el presente medio de impugnación.

Preceptos vulnerados. Los actos reclamados vulneran lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 16, 17, 35 fracción II, 38 fracción VII, 41, y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; además de controvertir los artículos 12 (1) (n) y 94 (2) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;

Por lo tanto, al resulta ser procedente el presente medio de impugnación se señalan los siguientes:

³ En lo sucesivo CPEUM.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

La determinación que se combate es violatoria de derechos humanos de la parte actora en atención a lo siguiente:

En **primer lugar**, el artículo 1 de la CPEUM, señala que toda persona es titular de los **derechos humanos y sus garantías**, previstas en el propio texto fundamental así como en los Tratados Internacionales, además la **obligación de todas las autoridades** de respetarlos, garantizarlos y promoverlos; los artículos 14 y 16 de la CPEUM, consagran en **principio de seguridad jurídica** por el cual toda persona tiene la certeza de que ninguna autoridad afecte sus derechos humanos, incluidos los políticos electorales; el artículo 17 de la CPEUM, consagra el **principio de seguridad jurídica** sobre sentencia dictadas que adquieren la calidad de **cosa juzgada**; el artículo 35 fracción II de la CPEUM, el **derecho de ser votado**; el artículo 38 fracción VII de la CPEUM, la causa de suspensión de derechos políticos electorales (**sentencia firme emanada de autoridad judicial penal por la comisión de VPCMRG**).

En **segundo lugar**, tenemos que, por sentencias firmes emanadas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si bien se concluyó que el suscrito cometió **VPCMRG**, también es cierto que a la fecha se ha constatado que:

(a) que la **única sanción** impuesta al suscrito por **VPCMRG**, lo fue la **amonestación pública** -la que a la fecha se cumplió-;

(b) que la **inscripción** en el **Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género **no fue una sanción** impuesta a la parte actora, sino una **medida de no repetición, con efectos exclusivamente publicitarios**;

(c) que la inscripción en dicho Registro Nacional tiene **efectos de publicidad**;

(d) que incluso ante la posibilidad de que en su caso (hoy incierto), la autoridad competente negara el registro en términos del artículo 89, fracción LV del Código Electoral Local, se podría **plantear la inconstitucionalidad** de dicho artículo, así como del artículo 94 del Estatuto Vigente del PAN;

(e) que una sentencia por **VPCMRG**, no conlleva *PER SE*, la **inelegibilidad** de un ciudadano, ya que, no se trata de una sanción, sino una medida de no repetición, con efectos estrictamente publicitarios;

(f) que fue **ilegal** que se llevara a cabo la **inscripción** de la parte actora en el **Registro Estatal** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

(g) que fue ilegal se ordenara una disculpa pública en el Congreso del Estado de Puebla;

Esto es, **no existe razón alguna que imposibilite a la parte actora** a participar en el procedimiento para el registro de candidatos en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para la elección 2024, ya que, en términos de lo resuelto por la Sala Superior, **no existió sanción que suspendiera el ejercicio de los derechos políticos electorales del suscrito**; no obstante, ello, hoy las autoridades demandadas pretenden hacer nugatorio el ejercicio de estos derechos so pretexto de una supuesta sanción al que pretenden darle efectos de inelegibilidad -y, de facto, de suspensión de derechos-, lo cual va en contra del sentido del propio Registro de Personas Sancionadas por **VPCMRG** y de lo resuelto por los tribunales electorales tanto estatales como federales, así como contra el ejercicio de los derechos del hoy actor.

Ello porque, de facto, se pretende dar un alcance restrictivo al ejercicio de derechos, cuando dicha restricción no está contemplada en la Constitución, es decir, pretenden generar una restricción indirecta y/o legal a los derechos políticos del hoy actor, cuando esta no encuadra dentro del marco normativo constitucional y mucho menos, de la interpretación que, en materia electoral, ha dado el último interprete de esta.

De ahí lo inconstitucional del actuar de las hoy responsables.

En **tercer lugar**, tenemos que, las autoridades demandadas recientemente han concluido:

(i) la **imposibilidad** de la parte actora **de inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos** en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla para la elección 2024;

(ii) la **imposibilidad** de la parte actora para **inscribirse al procedimiento para el registro de candidatos** en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, en atención a que no podrá **acreditar que nunca fue sancionado por VPCMRG**;

(iii) que la parte actora **no es elegible** en términos de los Estatutos del Partido Acción Nacional para la elección 2024;

Lo que demuestra la existencia de:

a) La **determinación de dar un alcance adicional** al **Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio del suscrito, siendo que, no tienen competencia para ello, además de que contravienen lo resuelto en la línea de Jurisprudencia que emana de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

b) El **señalamiento negativo** hacia el suscrito, en atención a su inscripción en el **Registro Nacional** de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra

las Mujeres en Razón de Género, al establecer alcances adicionales a dicho Registro Nacional, como aquellos que se señalan en los incisos a) y b) del presente apartado.

Todo lo cual es ilegal e inconstitucional, y conlleva a:

(a) el incumplimiento a sus obligaciones de respetar, garantizar y promover los derechos humanos de la parte actora, de manera específica de sus derechos políticos electorales a ser votado;

(b) la violación a la certeza jurídica de que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, debiera respetar sus derechos políticos electorales (derecho a ser votado);

(c) la violación a la cosa juzgada en atención a que desatiende el contenido real de lo que sí se juzgó y se constató en los expedientes citados;

(d) la violación al derecho político electoral a ser votado;

(e) vulnerando el artículo 38 fracción VII de la CPEUM, del que se advierte que la única manera de suspender los derechos políticos electorales del ciudadano es por **sentencia firme emanada de autoridad judicial penal por la comisión de VPCMRG** -lo que no sucedió en la especie-;

(f) Esto es, pretenden dar un alcance mayor a una restricción, a partir de ordenamientos internos partidistas (y/o en su caso haciendo una indebida interpretación de su propia normativa), cuando, se ha señalado que: (i) no se puede dar un mayor alcance a la interpretación de la restricción de un derecho; (ii) que, la Sala Superior del TEPJF, ya señaló, en su calidad de último interprete en materia electoral, que dicha restricción, solo se da por **sentencia judicial así definida**; (iii) esto es, que, a partir de la literalidad de una sentencia, se diga que se suspende el ejercicio de un derecho; (iv) **lo cual, a la fecha no ha sucedido, por lo que, no se puede suspender EX ANTE el ejercicio de un derecho del hoy actor**; (v) de ahí que, el actuar de las demandadas resulte ser inconstitucional.

Lo cierto es que, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, y su Presidenta (autoridades del partido político), de manera errónea e ilegal, pretenden dar un alcance adicional a la lista nacional de infractores, siendo que, no tienen competencia para ello, además de que contravienen lo resuelto en la línea de Jurisprudencia que emana de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Y lo es así, en atención a que, de sus determinaciones se advierte que estiman que el suscrito al estar inscrito en el Registro Nacional y haber sido sancionado por VPCMRG, por la autoridad electoral -con solamente la amonestación pública-, **PER SE**, no es elegible y no podrá formar parte del procedimiento de registro correspondiente para las elecciones del año 2024; lo que se insiste es contrario a lo decidido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de

los efectos de esa lista; Peor aún, como lo precisó la propia Sala Regional este tipo de posturas es una especie de señalamiento negativo hacia las personas registradas en esa lista, ergo del suscrito, lo que, sin duda alguna, se extralimita a los propósitos y a la naturaleza de esa lista.

En cuarto término, y peor aún, dando una **interpretación inadecuada** a los artículos 12 (i) (n) y 94 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, que, en concordancia con la CPEUM, precisan que,

Artículo 12.

1. Son obligaciones de la militancia del Partido:

“...”.

n) Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento, especialmente en contra de la víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género;

Artículo 94.

“...”.

2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto o sujeta al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Interpartidista, **o por encontrarse inhabilitado o inhabilitada en el ejercicio de sus derechos políticos al haber sido sancionada o sancionado por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;** o por sentencia ejecutoriada sea: deudora o deudor alimentario, ejercer violencia familiar, doméstica; haber sido condenado o condenada por: delito sexual, contra la libertad sexual, intimidación corporal o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público. El reglamento y las convocatorias respectivas solicitarán manifestación por escrito de cualquier aspirante, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, respecto a no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el presente párrafo, y establecerá la autoridad encargada de verificar dicha situación en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

“...”.

Esto es, que solamente por estar inhabilitado por haber sido sancionado por sentencia firme emanada de autoridad judicial penal por la comisión de VPCMRG -hipótesis en la cual la parte actora no se ubica, máxime que, la única sanción por VPCMRG fue emanada del TEEP, fue amonestación pública y ésta se ha cumplido--

Lo cierto es que, además, se constata que, las autoridades demandadas, con sus actuaciones, están dando un alcance adicional indebido en materia de VPCMRG, al hecho de que el suscrito esté inscrito en el Registro Nacional citado, ello, sin base constitucional;

Peor aún, se constata, desde este momento, que las actuaciones controvertidas buscan llevar a cabo un señalamiento negativo hacia mi persona por el hecho de estar inscrito en el Registro Nacional.

Cito a continuación lo que concluido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente: SUP-JDC-427/2023:

"...". 186.- En diverso orden de ideas, respecto del argumento de que la recomendación realizada a los partidos políticos para analizar la pertinencia de postular a personas que estén inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género dispuesto por el Instituto Nacional Electoral resulta contraria a derecho, **es sustancialmente fundado.**

187. En principio, se debe tener presente que al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-91/2020, esta Sala Superior consideró que la creación de una lista de personas infractoras en materia de violencia política en razón de género tiene bases constitucionales y convencionales. Además, **se señaló que la finalidad de esta lista es doble.**

188. Por un lado, sirve como herramienta de comunicación y coordinación entre las autoridades electorales de todo el país. De forma que, desde esta perspectiva, **la lista tiene únicamente efectos de publicidad, sin que esto implique efectos constitutivos.** Asimismo, desde esta perspectiva, **se consideró que la lista sirve como una herramienta de verificación que facilita el ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales, pues permite saber el riesgo real que pueden enfrentar las víctimas de las medidas otorgadas.**

189. Por otro lado, pero conectado con lo anterior, se consideró que la creación de esta lista contribuye a los deberes de reparación, protección y erradicación de la violencia política en razón de género. Esto, porque al ser una herramienta de comunicación y verificación, con efectos de publicidad, se convierte en una medida de reparación eficaz para evitar la reiteración de este tipo de conductas.

190. De esta forma, **la Sala Superior ha considerado que la lista de infractores forma parte de una medida de reparación integral,** y que son los tribunales en electorales quienes están obligados a determinar, en función de la gravedad de la conducta, la temporalidad en la que una persona deberá permanecer en la lista de infractores.

191. Con base en lo anterior, para esta Sala Superior, la lista de infractores tiene una doble naturaleza. **En primer lugar, es una herramienta que facilita la comunicación y coordinación entre autoridades electorales, y que ofrece a la ciudadanía, en general, la información respecto de qué personas han incurrido en violencia política en razón de género.**

192. En segundo lugar, es una medida de reparación integral que, como tal, debe ser dictada por una autoridad jurisdiccional.

193. Por otra parte, es menester tener presente que esta Sala Superior ha sostenido que existen diversas posibles consecuencias para la persona que incurre en actos de violencia política en razón de género. Estas consecuencias derivan tanto de la legislación, como de las decisiones adoptadas por esta Sala Superior.

194. En primer lugar, se analizan las previstas en la legislación destacando que, con la reforma en materia de violencia política en razón de género de dos mil veinte se incluyó, dentro del catálogo de posibles infracciones en materia electoral, la violencia política en razón de género. **Así, se trata de una infracción administrativa que puede conllevar distintas sanciones, las cuales se encuentran previstas en el catálogo de sanciones reconocido en la legislación correspondiente.**

195. En segundo lugar, **una consecuencia prevista por el legislador federal en casos de haber cometido un delito de violencia política en razón de género, y que también surgió con la reforma de dos mil veinte, es incurrir en una causal de inelegibilidad.**

196. En efecto, de acuerdo con el artículo 10, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **un requisito para ser postulada para un cargo de senaduría o diputación es “no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género”.**

197. Así, de acuerdo con el marco normativo federal, la consecuencia de haber incurrido en violencia política en razón de género es:

i) Una sanción administrativa.

ii) En caso de delitos, una causal de inelegibilidad.

198. Analizadas las consecuencias previstas en la legislación, procede estudiar lo concerniente a las consecuencias por cometer actos de violencia política en razón de género, en sede jurisdiccional.

199. Al respecto, es importante señalar que esta Sala Superior ha reconocido que es el legislador quien, en primera instancia, cuenta con las facultades constitucionales para dotar de contenido y de consecuencias a la violencia política en razón de género. Así, se debe privilegiar la decisión del legislador en cuanto a la emisión de leyes tendentes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género. No obstante, este tribunal también tiene la obligación de adoptar decisiones que contribuyan a este fin, de forma que en diversas ocasiones ha adoptado criterios que buscan desincentivar este tipo de conductas.

200. Por ello, esta Sala Superior ha resuelto que la creación de la lista de infractores en materia de violencia política en razón de género es una consecuencia adicional a las infracciones de violencia política en razón de género que ha surgido en sede jurisdiccional.

Adicionalmente, destacan diversas medidas de reparación integral que este tribunal ha validado y ordenado.

201. Como se observa, la política judicial de esta Sala Superior, en sintonía con lo previsto con el legislador, ha considerado que son las propias autoridades jurisdiccionales encargadas de determinar la existencia de violencia política en razón de género, las que deben determinar:

i. Qué sanciones deben imponerse ante este tipo de conductas.

ii. Qué otras consecuencias deben dictarse, incluyendo qué medidas de reparación integral y, finalmente, la temporalidad en la lista de personas infractoras en materia de violencia política en razón de género.

202. Conforme a lo explicado, para esta Sala Superior es evidente que el Instituto Nacional Electoral carece de facultades para determinar posibles consecuencias

en casos relacionados con violencia política en razón de género, en los términos establecidos en el párrafo tercero del artículo 15 de los lineamientos impugnados.

203. En efecto, el Instituto Nacional Electoral **no cuenta con atribuciones para dar consecuencias o efectos adicionales a lo que prevé la ley**, así como a lo que hayan decidido los tribunales electorales respecto de casos de violencia política en razón de género. Esto se desprende de diversos precedentes, en los que este tribunal ha sostenido que el Instituto no puede valorar, ni determinar qué alcances debe tener una sentencia administrativa de violencia política en razón de género para efectos del registro de una candidatura.

204. Bajo una lógica similar, la Sala Superior ha establecido, incluso, que son las autoridades jurisdiccionales las que deben ordenar:

i. La inscripción de una persona que ha incurrido en violencia política en razón de género en la lista de infractores.

ii. La temporalidad por la que deben permanecer en ese registro y, solo en determinadas condiciones y supuestos, está el Instituto facultado para determinar la temporalidad en la que una persona deberá permanecer en este listado

205. De todo lo anterior, esta Sala Superior considera que les asiste la razón a los partidos actores al alegar que el Instituto otorgó alcances adicionales a la lista de infractores y que no tenía facultades para hacerlo.

206. En efecto, de la línea jurisprudencial de esta Sala Superior analizada, se destaca que la finalidad de la lista de infractores es clara, y en ningún momento incluyó la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral le diera alcances o efectos adicionales.

207. En el caso, se advierte que el Instituto Nacional Electoral sí le está dando una consecuencia y un efecto adicional a la lista de personas infractoras. **En primer lugar, porque señala que los partidos políticos, previo a solicitar el registro de sus candidaturas:**

i) deberán tomar en cuenta si alguna de sus candidaturas está inscrita en ese registro y, ii) en caso de estar inscritas, deberá valorar la pertinencia de su postulación.

208. Esto implica una imposición adicional a los partidos políticos para efectos de que tomen en cuenta si sus candidaturas están inscritas en ese registro. **Esto, en sí mismo, implica una carga adicional a los partidos políticos en relación con los alcances del registro de personas infractoras que, como se señaló, es contrario a lo decidido por esta Sala Superior respecto de los efectos de esa lista.**

209. Esto se corrobora con la segunda parte del tercer párrafo ahora cuestionado, en el que se determina que, en caso de que una candidatura esté en la lista, “se deberá valorar la pertinencia de su postulación”.

210. Lo anterior, a juicio de este órgano colegiado implica un empujón —nudge— **para que los partidos políticos le den alcances adicionales a la lista de infractores en materia de violencia política en razón de género.** Esto, a su vez, implica, en el caso, darle un alcance y efecto adicional a esta lista, lo cual es contrario a lo sostenido por este tribunal, tal y como ha quedado señalado con antelación.

211. En ese sentido, por más sutil que pueda ser este empujón respecto de las personas registradas en la lista de infractores en materia de violencia política en

razón de género, es evidente que excede las facultades que tiene el Instituto Nacional Electoral y genera una especie de señalamiento negativo hacia las personas registradas en esa lista, y hacia los partidos políticos que las postulan, lo que, sin duda alguna, se extralimita a los propósitos y a la naturaleza de esa lista.

212. Por otro lado, esta Sala Superior considera que esta medida no contribuye necesariamente a erradicar y desincentivar la violencia política en razón de género, en términos de una medida de reparación. Esto, porque la medida de reparación es el propio registro de esta lista, el cual compete ordenar exclusivamente a la autoridad jurisdiccional.

213. Además, es la autoridad jurisdiccional la única facultada para determinar la temporalidad en la que deberá permanecer la persona infractora y, sobre todo, en determinar si los actos constitutivos de violencia política en razón de género deben acarrear consecuencias mayores, como declarar la inelegibilidad temporal de la persona infractora.

214. Así, es precisamente en ese momento en el que se debe valorar los alcances y las consecuencias de haber incurrido en violencia política en razón de género, y esto no lo puede hacer el Instituto, por medio de imponer a los partidos políticos un deber de valorar la pertinencia de registrar a una persona inscrita en esta lista.

215. Por estos motivos, esta Sala Superior considera sustancialmente fundado el concepto de agravio en análisis, ya que i) la porción normativa cuestionada sí genera una afectación a los partidos políticos, **en el sentido de que deben analizar si sus candidaturas están registradas en esa lista y, en su caso, valorar la pertinencia de registrarlas y, por lo tanto, ii) el Instituto Nacional Electoral sí excedió sus facultades reglamentarias al darle efectos y consecuencias adicionales a la lista de personas infractoras en materia de violencia política en razón de género.**

216. En consecuencia, lo procedente conforme a derecho es dejar sin efectos el tercer párrafo del artículo 15 de los lineamientos impugnados. "...".

En **quinto término**, es ilegal que, en nuestro país, se emitan este tipo de determinaciones ilegales, en contra de un Ciudadano (militante activo del Partido Político), peor aún, de manera *EX ANTE*, incluso al inicio del proceso electoral que en términos del Instituto Nacional Electoral comienza el día 4 (cuatro) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Lo que **revela además la parcialidad, en mí contra por parte de las autoridades demandadas al pretender causar un efecto negativo en contra de mi persona;**

Siendo que, los principios de imparcialidad, además del de legalidad, certeza, objetividad, tienen base constitucional (artículo 41), y rigen todos los procedimientos, incluidos los partidarios tal y como se advierte del propio Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular (artículo 2). **Los que están siendo vulnerados por las demandadas.**

En efecto, si bien el suscrito fue sancionado por la autoridad electoral por **VPCMRG**, también es cierto que, la única sanción fue la amonestación pública, la cual a la fecha

se cumplió y es cosa juzgada debidamente cumplida; que la inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género tiene efectos publicitarios, y por ende, no restringen, ni limitan los derechos políticos electorales de la parte actora; que nada de lo anterior, genera no solamente una restricción y/o limitación a los derechos políticos electorales de la parte actora, menos aún, alguna hipótesis de inelegibilidad como se ha resuelto por las demandadas; máxime que, los estatutos del PAN indebidamente interpretados son acordes al artículo 38 fracción VII de la CPEUM. De ahí que los actos impugnados son violatorios de los derechos de la parte actora, máxime que, se está pretendiendo dar un alcance adicional a la inscripción en el Registro Nacional en agravio de la parte actora, generando un efecto negativo desde este momento por el hecho de la citada inscripción la que tiene efectos publicitarios solamente.

PRUEBAS.

En el presente **JDC**, en términos de los artículos 9, inciso f); 12, punto 3, inciso d), 14 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 356, 357, 358, 359, 360, 361, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aplicable al caso en concreto, se ofrecen las siguientes pruebas:

I.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado en el expediente del que emanan los actos que se controvierten en el presente escrito de demanda.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la resolución emitida en el expediente TEEP-AE-113/2022 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la resolución emitida en el expediente SCM-JDC-374/2022, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la resolución emitida en el expediente **SCM-JDC-114/2023**, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la resolución emitida en el expediente: **SUP-JDC-427/2023 Y ACUMULADOS**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI.- LA PRUEBA TÉCNICA. - Consistente en la **videograbación** contenida en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña al presente ocurso, como **Anexo 1**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14, punto 6 de la **LGSMIME**, en relación con el artículo 358, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y por tratarse de una prueba técnica la que se está ofreciendo, es que se cumplen los requisitos para el ofrecimiento de esta en los términos siguientes:

1.- El señalamiento concreto de lo que pretende acreditar. Lo es por una parte los actos que se controvierten en el presente JDC, y lo señalado en el Hecho 9 del presente documento.

2.- La identificación de las personas. Lo es, identificar a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional: Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández;

3.- Los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. Lo son: que se acredite que, el día 22 de octubre de 2023, la C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, señaló que, el suscrito no podrá participar en la elección 2024, por no ser elegible para ello. Esto es, EX ANTE al inicio del proceso electoral, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ya determinó que, el hoy actor no podrá participar en el siguiente proceso electoral, sin sustento legal alguno.

Sobre la descripción precisa de los hechos y circunstancias en proporción de lo que se pretende probar con de la prueba técnica de mérito, se deberá tomar en consideración la siguiente jurisprudencia.

Jurisprudencia 36/2014
Rodolfo Vitela Melgar y otros
VS
Tribunal Electoral del Distrito
Federal

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.

El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, **por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.** Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-604/2012.—Actores: Evaristo Hernández Cruz y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—26 de abril de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-890/2014.—Recurrentes: Habacuq Iván Sumano Alonso y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—1° de septiembre de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Justicia Electoral Digital

VII.- LA DOCUMENTAL PRIVADA Y PRUEBA TÉCNICA: Consistente en las publicaciones de diversos diarios y/o medios de comunicación, de los que se advierte que, la autoridad demandada, de manera sistemática y repetida, ha dicho, de manera EX ANTE que, el suscrito no podrá participar en la siguiente elección del 2024, por no ser elegible.

Publicaciones las cuales, obran en la siguiente tabla:

MEDIO DE COMUNICACIÓN	LIGA TW	COPY TWIT	LIGA NOTA	TÍTULO NOTA	ANEXO
Reportera de Reto Diario	https://x.com/bereymar2/status/1716541524110905508?s=20	Eduardo Alcántara @AlcantaraEdu1 no es elegible como candidato, afirma dirigente del PAN Puebla.			2
El poder de la noticia	https://x.com/PoderNoticiaPue/status/1716505759410745748?s=20	 @AlcantaraEdu1 es inelegible: Augusta Díaz de Rivera.  Entérate de todos los detalles en: https://poderdelanoticia.com/?p=169785 @Augustadrh @AccionNacional @TEPJF_informa #PoderNoticiaPue #DondeTuVozSeEscucha	Eduardo Alcántara es inelegible: Augusta Díaz de Rivera - El Poder de la Noticia	Eduardo Alcántara es inelegible: Augusta Díaz de Rivera	3

El Popular	https://x.com/diarioelpopular/status/1716481936078598391?s=20	🗣️ En temas políticos: ¡Le cierran las puertas a @AlcantaraEdu1! La dirigente del @PANPuebla2124 , dijo que Alcántara no podrá participar en el proceso electoral, al menos que se le exima de haber cometido violencia de género. ¿Cómo lo ven? 🗣️			4
Periódico Ya	https://x.com/periodicoyamx/status/1716422250809725309?s=20	#FelizLunes #Puebla #Locales #Politica #PartidosPolíticos #PAN #Elecciones2024 Afirma @Augustadrh que @AlcantaraEdu1 no participará en proceso electoral del 2024 #PeriodicoYAPuebla #PeriodicoYA			5
El Referente	https://x.com/MxReferente/status/1716154843524452858?s=20	🗣️ #Puebla La dirigente estatal del @PANPuebla2124 @Augustadrh insiste que no hay venganza contra @AlcantaraEdu1 Además, no podrá participar en el proceso 2024 por violencia política de género porque está inscrito en el padrón nacional			6
El Incorrecto	https://x.com/elincorrectosoy/status/1716274989211517233?s=20	#Entérate 🗣️ @Augustadrh dirigente del @PANPuebla2124 , afirmó que el diputado @AlcantaraEdu1 está inscrito en el padrón de violentadores, y que por ello, no podrá participar en el 2024 con su partido, contrario a las declaraciones Alcantara; ¿quién tendrá razón? 🗣️ @MxReferente			7
El Universal Puebla	https://x.com/UniversalPuebla/status/1716219327870120093?s=20	#RumboAI2024 🗣️ El diputado local @AlcantaraEdu1 no podrá contender en 2024 debido a la sentencia que ya pesa en su contra por violencia política de género. Revisa la nota aquí			8

Diario Cambio	https://x.com/DiarioCambio/status/1716210617369981168?s=20	@Augustadrh le puso un estate quieto a @AlcantaraEdu1 al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido #violenciadegéner			9
Diario Cambio	https://x.com/DiarioCambio/status/1716175342346400161?s=20	La dirigente estatal del PAN, @Augustadrh le puso un estate quieto a @AlcantaraEdu1 al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso #electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido #violencia de #género, de lo contrario no lo hará.			10
Miriam Espinoza	https://x.com/MiriamEspinoza/status/1716209063074120185?s=20	El proceso de expulsión del diputado @AlcantaraEdu1 de las filas del PAN seguirá adelante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal @Augustadrh La revocación parcial de la sentencia por violencia política de género no lo exime			11
24 horas Puebla	https://x.com/24HorasPuebla/status/1716190378884255766?s=20	@AlcantaraEdu1 no se exime de la investigación sobre una posible expulsión en el @PANPuebla2124 , a pesar de que ganó el juicio ante la Sala Regional del @TEPJF_informa y su nombre deberá ser retirado del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política 📰			12
Capital Puebla	https://x.com/CapitalPueblaMx/status/1716179104897155549?s=20	El diputado @AlcantaraEdu1 no se exime de una posible expulsión en el PAN, a pesar de que ganó el juicio ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y su nombre deberá ser retirado del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sostuvo la líder @Augustadrh Via @abel_cuba			13

Julio César Morales	https://x.com/JulioCMorales/status/1716179018691813439?s=20	El proceso de expulsión del diputado @AlcantaraEdu1 de las filas del PAN seguirá adelante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal @Augustadrh La revocación parcial de la sentencia por violencia política de género no lo exime del delito en Puebla			14
Ricardo Juárez	https://x.com/RicardoJuaAlma/status/1716159608367030278?s=20	La dirigente de @PANPuebla2124 @Augustadrh le cerró la puerta a @AlcantaraEdu1 al señalar que no puede participar en el proceso electoral porque fue ratificado como violentador y si quiere participar deberá presentar una carta donde lo eximan de su sanción			15
Oro Noticias	https://x.com/OroNoticiasPue/status/1716158945633636455?s=20	#Puebla 🇲🇽 La dirigente estatal del PAN, @Augustadrh , cerró la puerta para que Eduardo Alcántara (@AlcantaraEdu1) participe en las elecciones de 2024, ya que todavía está sentenciado por violencia política de género; además dijo que su proceso de expulsión seguirá su curso y está en manos de la dirigencia nacional. Vía: @_VeraFernandez			16
Contrarréplica	https://x.com/ContrareplicaPu/status/1716158034924163532?s=20	#Puebla 🇲🇽 La dirigente del @PANPuebla2124 , @Augustadrh , cerró la puerta para que @AlcantaraEdu1 participe en las #Elecciones2024, ya que todavía está sentenciado por #ViolenciaPolítica de género; además dijo que su proceso de expulsión seguirá su curso. Vía @_VeraFernandez			17
El Popular			https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2023/10/22/pan-cerro-puertas-a-eduardo-alcantara	Alcántara debe ser absuelto de violencia de género para participar en el proceso electoral: Augusta Díaz	18

El Heraldo de Puebla			https://heraldodepuebla.com/2023/10/22/proceso-de-expulsion-lalo-alcantara-del-pan-seguira-adelante-no-sera-candidato/	Proceso de expulsión Lalo Alcántara del PAN seguirá adelante; no será candidato	19
Síntesis			https://sintesis.com.mx/puebla/2023/10/22/alcantara-no-elegible/	Eduardo Alcántara no es elegible para el 2024: PAN	20
Urbano Noticias			https://www.urbano.puebla.com.mx/politica/augusta-diaz-de-rivera-advierte-que-eduardo-alcantara-no-sera-candidato-en-2024/	Augusta Díaz de Rivera advierte que Eduardo Alcántara no será candidato en 2024	21
Oro Noticias			https://www.oronoticias.com.mx/eduardo-alcantara-no-participara-en-elecciones-advierte-pan/	Eduardo Alcántara no participará en elecciones, advierte PAN	22
Diario Cambio			https://www.diariocambio.com.mx/2023/10/22/politikon/item/26040-augusta-le-pone-un-estate-quieto-a-alcantara-si-quiere-participar-necesita-una-carta-que-diga-que-no-fue-sentenciado	Augusta pone un estate quieto a Alcántara: si quiere candidatura que presente carta que lo exime de cometer violencia de género (VIDEO)	23
Reto Diario			https://retodiario.com/politica/2023/10/22/eduardo-alcantara-no-es-elegible-como-candidato-afirma-dirigente-del-pan-puebla/	Eduardo Alcántara no es elegible como candidato, afirma dirigente del PAN Puebla	24
Municipios Puebla			https://municipiospuebla.mx/nota/2023-10-22/puebla/eduardo-alc%C3%A1ntara-no-participar%C3%A1-en-proceso-electoral-del-2024-augusta-d%C3%Adaz	Eduardo Alcántara no participará en proceso electoral del 2024: Augusta Díaz	25
Valquiria online			https://valquiriaonline.com/2023/10/23/eduardo-alcantara-no-participara-en-proceso-electoral-del-2024-augusta-diaz/	Eduardo Alcántara no participará en proceso electoral del 2024: Augusta Díaz	26
Lo de Hoy Puebla			https://puebla.lodehoy.com.mx/index.php/local/2023/10/22/43242/eduardo-alcantara-no-es-elegible-para-algun-cargo-de-eleccion-popular	Eduardo Alcántara "no es elegible" para algún cargo de elección popular: Augusta Díaz de Rivera	27
Euro es Euro			https://euro.eseuro.com/local/amp/1292720	PAN Puebla closes the door to	28

				Alcántara by 2024 – El Sol de Puebla	
El Sol de Puebla			https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/pan-puebla-cierra-la-puerta-a-alcantara-para-2024-10889448.html	PAN Puebla cierra la puerta a Alcántara para 2024	29
El Universal Puebla			https://www.eluniversalpuebla.com.mx/politica/eduardo-alcantara-no-podria-participar-en-elecciones-del-2024-por-estatutos-asegura-diligente-estatal-del-pan/	Eduardo Alcántara no podría participar en elecciones del 2024 por estatutos, asegura dirigente estatal del PAN	30
Hipócrita Lector			https://hipocritalector.com/portada/augusta-le-cierra-puertas-del-pan-a-alcantara-para-candidatura-en-2024/	Augusta le cierra puertas del PAN a Alcántara para candidatura en 2024	31
E-consulta			https://www.e-consulta.com/nota/2023-10-22/politica/eduardo-rivera-sera-candidato-y-eduardo-alcantara-no-llegara-augusta	Eduardo Rivera será candidato y Eduardo Alcántara no llegará: Augusta	32
Contrastes de Puebla			https://contrastesdepuebla.mx/alcantara-no-sera-candidato-en-2024-sentencia-augusta-diaz	Alcántara no será candidato en 2024, sentencia Augusta Díaz	33
Realidad 7			https://www.realidad7.com/puebla/cepillan-a-eduardo-alcantara-pan-puebla-lo-descarta-para-2024	Cepillan a Eduardo Alcántara; PAN Puebla lo descarta para 2024 ESCRITO POR REALIDAD ES PUEBLA	34
Arroba noticias			https://www.arrobanoticias.mx/2021/politica/item/24766-sigue-firme-proceso-de-expulsion-de-eduardo-alcantara-del-pan-no-sera-candidato	POLÍTICA Sigue firme proceso de expulsión de Eduardo Alcántara del PAN, no será candidato	35
El Incorrecto			https://www.elincorrecto.mx/portada/pan-puebla-no-contempla-a-alcantara-para-una-candidatura-en-2024/	PAN Puebla no contempla a Alcántara para una candidatura en 2024	36
MTP Noticias			https://mtpnoticias.com/la-grilla/politica/augusta-frena-a-alcantara-no-puede-competir-por-el-pan-en-2024/	Augusta frena a Alcántara: no puede competir por el PAN en 2024	37
Pressreader			https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-puebla/20231023/281552295538680	PAN le cierra la puerta a Alcántara para 2024	38
Almanaque			https://almanaquerevista.com/puebla/pan-puebla-eduardo-alcantara-2024/	PAN Puebla cierra la puerta a Eduardo Alcántara	39

				para que sea candidato en 2024	
--	--	--	--	---	--

Asimismo, sobre el contenido de la tabla anteriormente señalada, respecto de los Links que obran en esta, se ofrece la prueba técnica correspondiente, en los siguientes términos:

Se ofrece **prueba técnica** respecto de los links que obran en la tabla anterior y que se agregan en **USB** para su reproducción, el cual se encuentra como **Anexo 40**, para efecto de que, este Tribunal Electoral, pueda observar que, de manera sistemática, la C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ha señalado que el suscrito no podrá participar en el siguiente proceso electoral, esto de manera EX ANTE al inicio de éste, violentando así, de manera sistemática y reiterada, los derechos políticos electorales del hoy actor.

Ello porque, sin sustento legal alguno y en contraposición a las determinaciones emitidas por este propio Tribunal Electoral Local, así como de los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación, se le pretende restringir el ejercicio de estos derechos, sin existir causa legal alguna que los justifique, lo que acredita los actos que se reclaman en el presente juicio.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14, punto 6 de la **LGSMIME**, en relación con el artículo 358, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y por tratarse de una prueba técnica la que se está ofreciendo, es que se cumplen los requisitos para el ofrecimiento de esta en los términos siguientes:

1.- El señalamiento concreto de lo que pretende acreditar. Lo es, por una parte los actos que se controvierten en el presente JDC, y lo señalado en el Hecho 9 del presente documento, así como que, de manera reiterada y sistemática, la C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ha señalado que el suscrito no podrá participar en el siguiente proceso electoral, esto de manera EX ANTE al inicio de éste, violentando así, de manera sistemática y reiterada, los derechos políticos electorales del hoy actor.

Lo cual ha tenido lugar en diversas entrevistas PÚBLICAS que ha dado la hoy autoridad demandada.

2.- La identificación de las personas. Lo es, identificar a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional: Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández;

3.- Los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. Lo son: que se acredite que, de manera sistemática y reiterada, en diversos momentos EX ANTE al inicio del proceso electoral local y federal 2023-2024, la C. Augusta

Valentina Díaz de Rivera Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, señaló que, el suscrito no podrá participar en la elección 2024, por no ser elegible para ello. Esto es, EX ANTE al inicio del proceso electoral, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ya determinó que, el hoy actor no podrá participar en el siguiente proceso electoral, sin sustento legal alguno.

VIII.- PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA: Consisten en las deducciones lógico-jurídicas de la presente que tenga a bien realizar, a fin de favorecer los intereses jurídicos vulnerados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes **MAGISTRADO y MAGISTRADAS**, atentamente pido se sirvan:

Primero. Con este escrito, tenerme en tiempo y forma presentando **JDC** contra las determinaciones citadas de las autoridades demandadas en el presente escrito.

Segundo. Admitir a trámite el presente medio de defensa.

Tercero. - Previos los trámites de ley dictar sentencia a mi favor, declarando la ilegalidad de las actuaciones de las autoridades demandadas en el presente Juicio.

A la fecha de su presentación.

Atentamente



Eduardo Alcántara Montiel

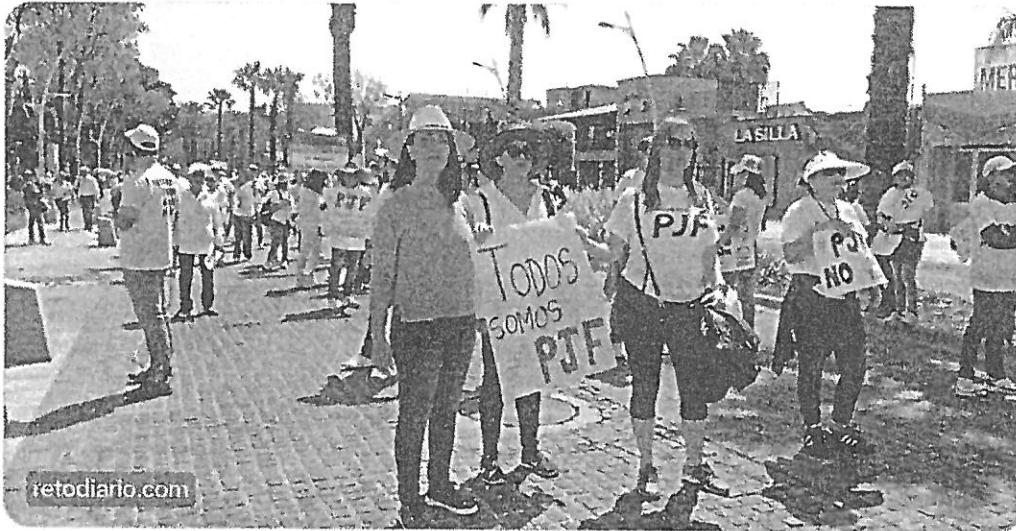
Parte Actora.



Berenice Martínez
@bereymar2

...

Eduardo Alcántara @AlcantaraEdu1 no es elegible como candidato, afirma dirigente del PAN Puebla.



1:46 p. m. · 23 oct. 2023 · 51 Reproducciones

<https://x.com/bereymar2/status/1716541524110905508?s=20>



El Poder de la Noticia
@PoderNoticiaPue

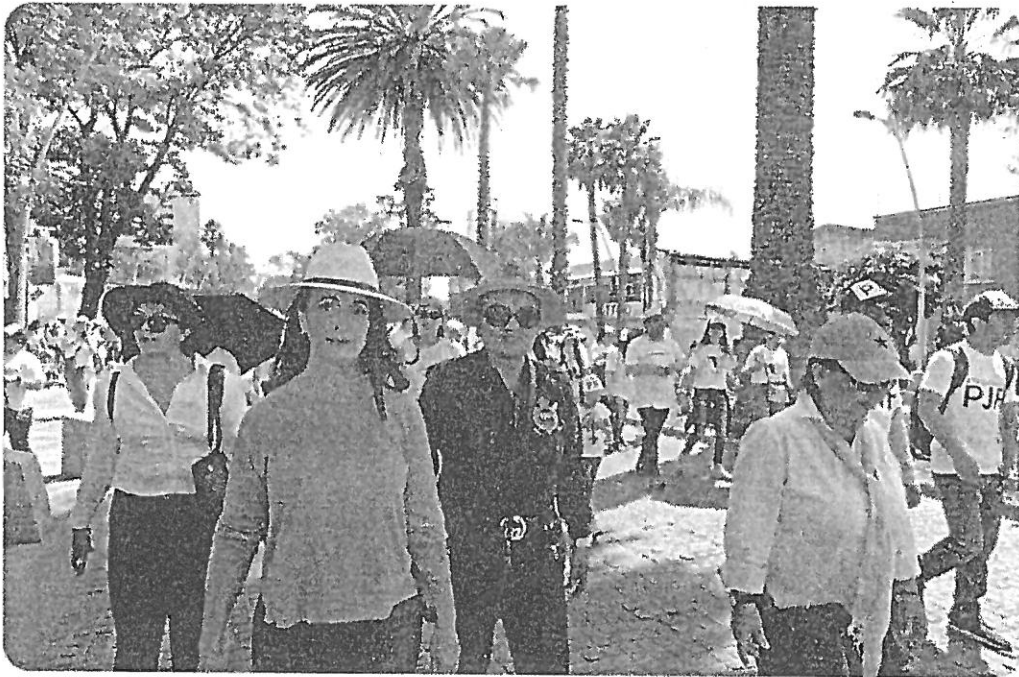
...

@AlcantaraEdu1 es inelegible: Augusta Díaz de Rivera.

Entérate de todos los detalles en: poderdelanoticia.com/?p=169785

@Augustadrh @AccionNacional @TEPJF_informa

#PoderNoticiaPue #DondeTuVozSeEscucha



11:23 a. m. · 23 oct. 2023 · 41 Reproducciones

<https://x.com/PoderNoticiaPue/status/1716505759410745748?s=20>



El Popular - Noticias de Puebla

@diarioelpopular

...

👤 En temas políticos:

¡Le cierran las puertas a @AlcantaraEdu1!

La dirigente del @PANPuebla2124, @augustadrh, dijo que Alcántara no podrá participar en el proceso electoral, al menos que se le exima de haber cometido violencia de género.

¿Cómo lo ven? 🗣️



9:49 a. m. · 23 oct. 2023 · 100 Reproducciones

2 Me gusta

<https://x.com/diarioelpopular/status/1716481936078598391?s=20>



PeriodicoYAPuebla
@periodicoyamx

...

#FelizLunes #Puebla #Locales #Politica #PartidosPolíticos #PAN
#Elecciones2024

Afirma @Augustadrh que @AlcantaraEdu1 no participará en proceso electoral del 2024

#PeriodicoYAPuebla #PeriodicoYA



5:52 a. m. · 23 oct. 2023 · 142 Reproducciones

1 Cita 1 Me gusta

<https://x.com/periodicoyamx/status/1716422250809725309?s=20>



El Referente, Noticias de Puebla
@MxReferente

...

#Puebla | La dirigente estatal del @PANPuebla2124 @Augustadrh insiste que no hay venganza contra @AlcantaraEdu1

Además, no podrá participar en el proceso 2024 por violencia política de género porque está inscrito en el padrón nacional



12:09 p. m. · 22 oct. 2023 · 1.430 Reproducciones

2 Reposts 4 Me gusta

<https://x.com/MxReferente/status/1716154843524452858?s=20>



El Incorrecto
@elinincorrectosoy

...

#Entérate  | @Augustadrh dirigente del @PANPuebla2124, afirmó que el diputado @AlcantaraEdu1 está inscrito en el padrón de violentadores, y que por ello, no podrá participar en el 2024 con su partido, contrario a las declaraciones Alcantara; ¿quién tendrá razón?

 @MxReferente



8:06 p. m. · 22 oct. 2023 · 290 Reproducciones

2 Me gusta

<https://x.com/elinincorrectosoy/status/1716274989211517233?s=20>



El Universal Puebla
@UniversalPuebla

...

#RumboAl2024

🗳️ El diputado local @AlcantaraEdu1 no podrá contender en 2024 debido a la sentencia que ya pesa en su contra por violencia política de género.

Revisa la nota aquí



4:25 p. m. · 22 oct. 2023 · 90 Reproducciones

1 Repost

<https://x.com/UniversalPuebla/status/1716219327870120093?s=20>



Diario Cambio
@Diario_Cambio

...

@Augustadrh le puso un estate quieto a @AlcantaraEdu1 al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido #violenciadegéner



3:51 p. m. · 22 oct. 2023 · 22 Reproducciones

https://x.com/Diario_Cambio/status/1716210617369981168?s=20

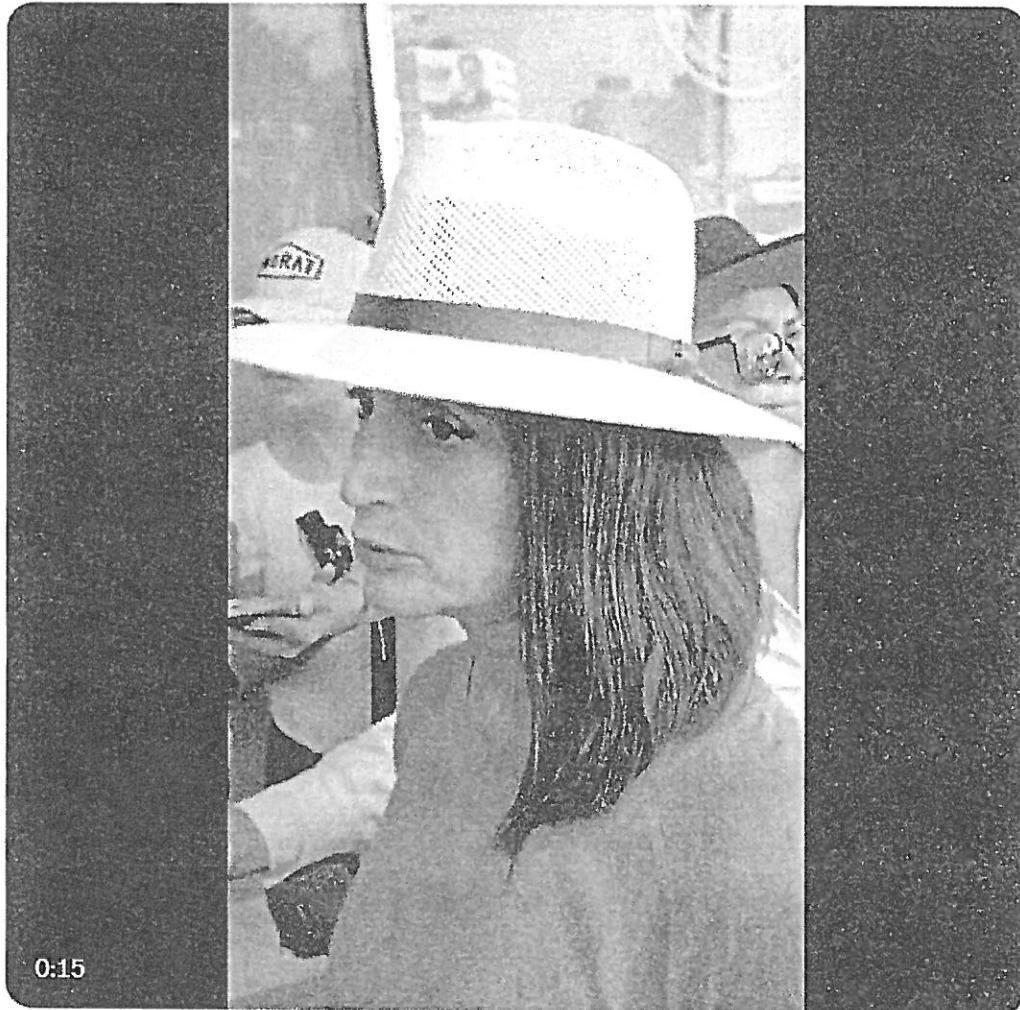


Diario Cambio

@Diario_Cambio

...

La dirigente estatal del PAN, @Augustadrh le puso un estate quieto a @AlcantaraEdu1 al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso #electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido #violencia de #género, de lo contrario no lo hará.



https://x.com/Diario_Cambio/status/1716175342346400161?s=20



Miriam Espinoza
@MiriamEspinozaa

...

El proceso de expulsión del diputado @AlcantaraEdu1 de las filas del PAN seguirá adelante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal @Augustadrh

La revocación parcial de la sentencia por violencia política de género no lo exime



De ArrobaNoticias

3:45 p. m. · 22 oct. 2023 · 36 Reproducciones



<https://x.com/MiriamEspinozaa/status/1716209063074120185?s=20>



24 Horas Puebla. El Diario sin Límites

@24HorasPuebla

...

.@AlcantaraEdu1 no se exime de la investigación sobre una posible expulsión en el @PANPuebla2124, a pesar de que ganó el juicio ante la Sala Regional del @TEPJF informa y su nombre deberá ser retirado del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política



2:30 p. m. · 22 oct. 2023 · 143 Reproducciones

<https://x.com/24HorasPuebla/status/1716190378884255766?s=20>



CAPITAL
@CapitalPueblaMx

...

El diputado @AlcantaraEdu1 no se exime de una posible expulsión en el PAN, a pesar de que ganó el juicio ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y su nombre deberá ser retirado del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sostuvo la líder @Augustadrh

Vía @abel_cuba



1:45 p. m. · 22 oct. 2023 · 241 Reproducciones

7 Me gusta

<https://x.com/CapitalPueblaMx/status/1716179104897155549?s=20>



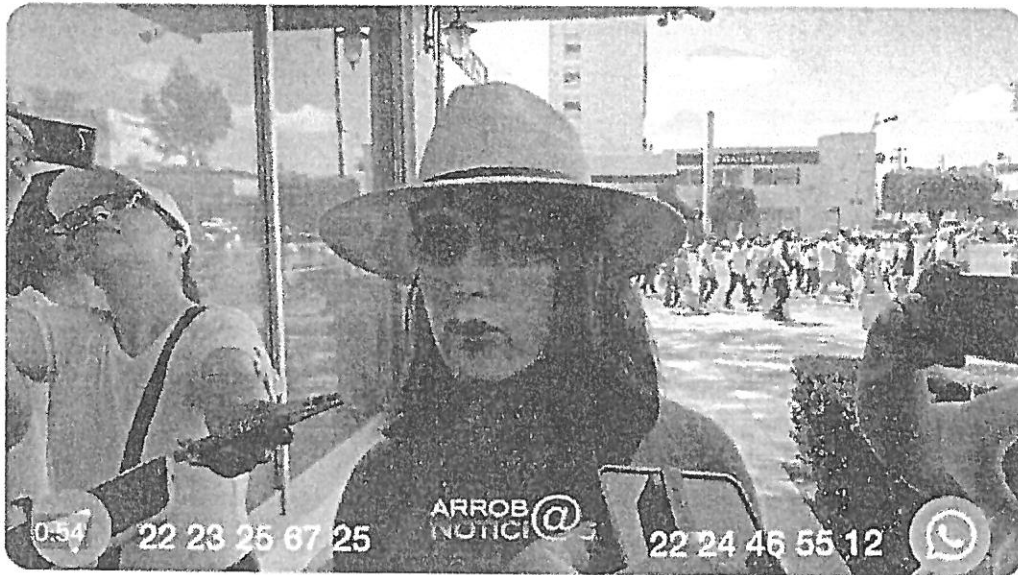
Julio César Morales

@JulioC_Morales

...

El proceso de expulsión del diputado @AlcantaraEdu1 de las filas del PAN seguirá adelante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal @Augustadrh

La revocación parcial de la sentencia por violencia política de género no lo exime del delito en Puebla



1:45 p. m. · 22 oct. 2023 · 94 Reproducciones

https://x.com/JulioC_Morales/status/1716179018691813439?s=20



Ricardo Juárez
@RicardoJuaAlma

...

La dirigente de @PANPuebla2124 @Augustadrh le cerró la puerta a @AlcantaraEdu1 al señalar que no puede participar en el proceso electoral porque fue ratificado como violentador y si quiere participar deberá presentar una carta donde lo eximan de su sanción



12:28 p. m. · 22 oct. 2023 · 95 Reproducciones

<https://x.com/RicardoJuaAlma/status/1716159608367030278?s=20>

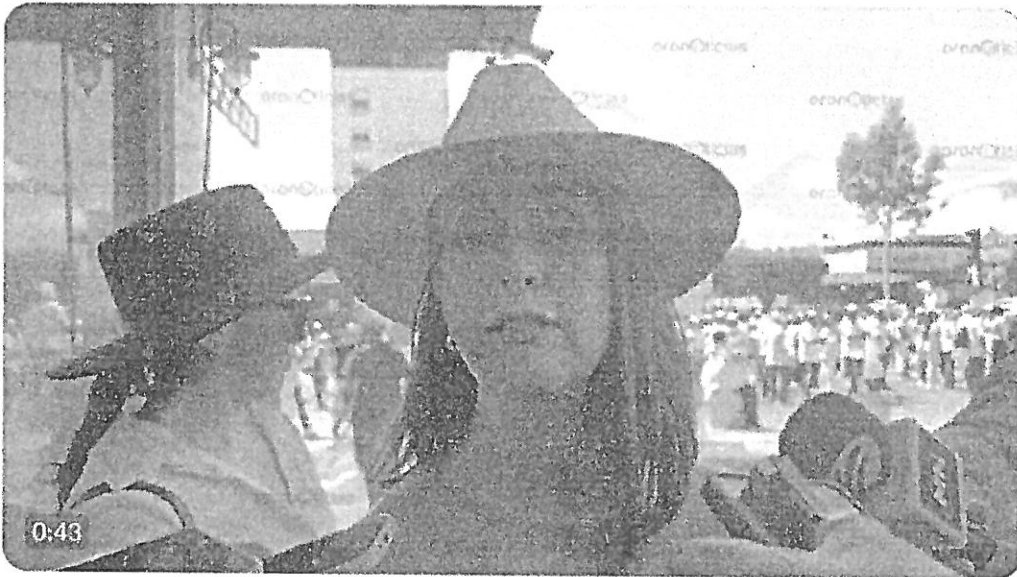


Oro Noticias Puebla
@OroNoticiasPue

...

#Puebla 🇲🇽 La dirigente estatal del PAN, @Augustadrh, cerró la puerta para que Eduardo Alcántara (@AlcantaraEdu1) participe en las elecciones de 2024, ya que todavía está sentenciado por violencia política de género; además dijo que su proceso de expulsión seguirá su curso y está en manos de la dirigencia nacional.

Vía: @_VeraFernandez



12:25 p. m. · 22 oct. 2023 · 632 Reproducciones

1 Me gusta

<https://x.com/OroNoticiasPue/status/1716158945633636455?s=20>



ContraReplica Puebla
@ContraReplicaPu

...

#Puebla 🇲🇽 | La dirigente del @PANPuebla2124, @Augustadrh, cerró la puerta para que @AlcantaraEdu1 participe en las #Elecciones2024, ya que todavía está sentenciado por #ViolenciaPolítica de género; además dijo que su proceso de expulsión seguirá su curso.

Vía @_VeraFernandez



12:22 p. m. · 22 oct. 2023 · 240 Reproducciones

1 Repost 2 Me gusta

<https://x.com/ContraReplicaPu/status/1716158034924163532?s=20>

EL POPULAR.mx

Periodismo con causa

• COMUNIDAD • DERECHOS HUMANOS • CIUDADANÍA Y GOBIERNO • SIOT AM • OPINIÓN • CONECTARTE • EM SPORTS



Freddy Angón

Alcántara debe ser absuelto de violencia de género para participar en el proceso electoral: Augusta Díaz



Roberto Ferrer | OCTUBRE 23, 2023

Eduardo Alcántara no podrá participar en el proceso electoral si no se le exime de haber cometido violencia de género

La dirigente del PAN en Puebla, **Augusta Díaz de Rivera**, le cerró las puertas a **Eduardo Alcántara Montiel**, al señalar que no podrá participar en el proceso electoral si es que no se le exime de haber cometido violencia de género.

La dirigente negó que haya generado una persecución o un acto de venganza al solicitar la expulsión, como abusó **Alcántara Montiel**, pues mencionó que lo único que hizo fue seguir los estatutos del partido.

• LAS PRINCIPALES



25 Oct, 2023 | Deportes con Erick Morales

Kenia Lechuga inaugura quinta jornada de Santiago con un oro en Remo



24 Oct, 2023 | Ciudadanía y Gobierno

Solo quedan 2 presos políticos de Barbosa en la cárcel: Felipe Patjane y Francisco Romero

• LAS RAPIDITAS



En ese contexto, dejó claro que si **Eduardo Alcántara** quiere participar en el proceso debe presentar una carta donde las autoridades nieguen que cometió violencia de género, de lo contrario, tendrá que ir a otro partido.



La dirigente del PAN en Puebla, Augusta Díaz de Rivera, le cerró las puertas a Eduardo Alcántara Montiel.

'Según nuestros estatutos no es elegible, y por tal tendría que irse a otro partido; y si quiere participar debe llevar una carta que diga que no fue sentenciado'; explicó.

Augusta Díaz de Rivera señaló que esto se debe a que el **Tribunal Electoral del Poder Judicial** ratificó que el diputado cometió violencia de género contra **Erika de la Vega**, la cual es inaceptable.

En días pasados, **Eduardo Alcántara Montiel** anunció que podría participar en el proceso electoral de 2024, debido a que el **TEPJF** solo lo inscribió en el padrón de violentadores **Nacional, y no electoral**.



Home > Puebla

Proceso de expulsión Lalo Alcántara del PAN seguirá adelante; no será candidato

Por Julio César Morales — 22 octubre 2023 En Puebla, México



El proceso de expulsión de las filas del Partido Acción Nacional (PAN) del diputado local, Eduardo Alcántara Montiel, seguirá adelante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal, Augusta Díaz de Rivera Hernández.

Buscar...



Lo Más Visto



Más de 5 mil personas han muerto en Gaza

Por Redacción — 23 OCTUBRE, 2023 13:0

Según los últimos informes, el número de palestinos muertos en Gaza asciende a 5 mil 87, en medio de la...



Los acuerdos del PAN

Por Fred Becerra — 23 OCTUBRE, 2023 13:0

Lalo Rivera será candidato del PAN a la gubernatura de Puebla. También en Puebla...

Señaló que la revocación parcial de la sanción por violencia política de género avalada por los magistrados de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no lo exime del delito.

El Heraldo de Puebla
@HeraldoPue - Seguir

"Augusta Díaz de Rivera emprendió una venganza política en mi contra pretendiendo expulsarme" aseveró el diputado Eduardo Alcántara Montiel

¿Cómo ves?



Paralidospuebla.com
Augusta emprendió venganza política en mi contra: Eduardo Alcántara...
La sentencia que revocó parcialmente la sanción por violencia política de género confirmó que la dirigente estatal del Partido Acción...

8:05 p. m. · 20 oct. 2023

Reponder · Copiar enlace

Leer más en X

Rechazo categóricamente que haber adelantado el inicio de un procedimiento de expulsión haya estado motivado por una venganza política, como lo acusó el diputado local, y aseveró que se trata del cumplimiento de los estatutos del PAN.

"No es un tema de venganza o de amigos de la aplicación de la ley y de las conductas de las cuales cada quien tiene que ser responsable (...) El proceso que se le inicia en el PAN, como ya le he comentado en algunas otras ocasiones, está en el Comité Nacional y la resolución que recibió no lo exime de ninguna conducta por las cuales fue condenado, no lo exime".

Díaz de Rivera Hernández agregó que aun cuando Alcántara Montiel afirme que estará en la boleta electoral del próximo año eso no será posible porque los estatutos de Acción Nacional son claros e impiden a una persona sancionada por violencia política de género acceder a una candidatura.

Etiquetas: Eduardo Alcántara PAN expulsión Lelo Alcántara PAN candidata Lelo Rivera

Más de 5 mil personas han muerto en Gaza

Por Redacción · 21 OCTUBRE, 2023 · 10

Según los últimos informes, el número de palestinos muertos en Gaza asciende a 5 mil 87, en medio de la...



Los acuerdos del PAN

Por Iratze Becerra · 27 OCTUBRE, 2023 · 20

Lito Rivera será candidato del PAN a la gubernatura de Puebla. Todos saben eso. Pero lo que no se ha...



Garantizan seguridad y movilidad en panteones por Día de Muertos

Por Alberto Araujo · 19 OCTUBRE, 2023 · 10

El Ayuntamiento de Puebla garantizará seguridad y movilidad, y servicios de agua y limpieza durante la visita a los panteones...



Congreso buscará incremento de presupuesto, aunque seguirá siendo austero

<https://sintesis.com.mx/puebla/2023/10/22/alcantara-no-elegible/>



Alcántara Montiel no es elegible para participar en el proceso electoral 2024 por un cargo de elección popular.

Lo anterior, dijo, porque está inscrito en el padrón nacional de Violencia Política de Género, motivo por el cual estaría impedido para ser candidato el siguiente año.

Y es que de acuerdo con el legislador, la sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó una parte de la sentencia del Tribunal Estatal Electoral (TEE) como que no debe estar en el padrón local y nunca debió ofrecer disculpas ante el Congreso del Estado, pues el hecho ocurrió antes de que las nuevas medidas entraran en vigor.

Díaz de Rivera sostuvo que la expulsión del diputado está en la cancha del PAN nacional pero además explicó que las medidas no las dictó ella sino la autoridad electoral.

"Esto no es de venganzas, no es de amigos, se trata de la aplicación de la ley y de las conductas de las cuales debe ser responsable. El proceso que se inició en el PAN está en el Comité Ejecutivo Nacional y la resolución que recibí no lo exime de ninguna conducta por la cual fue condenado, solo dice que como no había padrón en el momento de la conducta, no puede ser inscrito en el estatal, y como no era diputado cuando la conducta se originó, no venía al caso de ofrecer la disculpa".

Derivado de ello, mencionó que el PAN no se equivocó al expulsarlo porque ella se basó en la aplicación de la ley: "yo no lo juzgú, fue la ley quien lo juzgó".

Díaz de Rivera además dejó en claro que para poder participar en el proceso electoral 2024, cualquier perfil debe presentar una carta que no cuente con ninguna sentencia, y pues él fue sentenciado, yo no sé cómo lo va hacer, porque no lo digo yo lo dicen los estatutos del partido".

VIDEO Elizabeth Cárdenas
ETIQUETAS Augusta Díaz de Rivera, Eduardo Alcántara Montiel, Legislador PAN, PAN



<https://www.urbanopuebla.com.mx/politica/augusta-diaz-de-rivera-advierte-que-eduardo-alcantara-no-sera-candidato-en-2024/>

octubre 26, 2023 10:46 AM

URBANO

Brigada para el registro de nacimiento de niñas, niños y adolescentes

SECCIONES · OPIÓN · ENTRETENIMIENTO · DEPORTES · DONDE IR · NOTICIAS

Augusta Díaz de Rivera advierte que Eduardo Alcántara no será candidato en 2024

Foto: Redacción

OCT 22 2023 · Augusta Díaz de Rivera, Eduardo Alcántara (Montel), AF de la Vega, AFPX, APURIO



Buscar

PUEBLA

Un gobierno presente

La presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, Augusta Díaz de Rivera advierte que el diputado local Eduardo Alcántara no será candidato en 2024. «Según nuestros estatutos, no es elegible», expresó.

La funcionaria pueblana dijo que la única manera de que el legislador sea considerado como abandonado es que sea expulsado de la institución por violencia política de género que pesa en su contra.

Explicó que Eduardo Alcántara tendría que presentar una carta donde las autoridades nieguen que existió violencia de género, de lo contrario, tendrá que ir a otro partido.

“Según nuestros estatutos no es elegible, y por tal tendría que irse a otro partido, y si quiere participar debe llevar una carta que diga que no fue sancionado», explicó.

Augusta Díaz de Rivera declaró esto porque el pasado 23 de octubre, Eduardo Alcántara Montel aseguró que sus derechos políticos electorales están a salvo por lo que no hay impedimento que participe para el 2024.

Según el diputado, el Tribunal Electoral le dio la razón por lo que su nombre deberá ser retirado del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ante la denuncia que promovió Érika de la Vega Guzmán.

Es importante aclarar que Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), sí bien, confirma que existió una falta grave, esta no implica que sea ingresado al registro estatal de “violentadores”, pero sí permanecerá en el Registro Nacional de Personas sancionadas.

En la resolución de la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, determinó revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP).

Síguenos en @urbanopuebla

LEER: Tribunal Electoral, corte a la lista de sancionados en consulta de 2024

«Julio Huerta recibe respaldo de 20 mil familias en la Sierra Norte

Graciela Palomares Ramírez buscará la candidatura de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Puebla»

Descubren que la Luna es 40 millones de años más vieja de lo que se pensaba

Nasa revela que asteroide Bennu contiene componentes básicos para la vida

INAOE | Invitan a observar el eclipse solar del 14 de octubre en más de 80 sedes en Puebla

Nobel de Economía es para Claudia Goldin por estudios sobre brecha de género en el trabajo

Fecha y hora para ver el Eclipse solar 2023 desde México

Se realiza el Taller Nacional de Drones Inteligentes en el INAOE

Calandron al escritor noruego Jon Fosse con Premio Nobel de Literatura

Miércoles, 25 de Octubre del 2023

CAMBIO

www.diariocambio.com.mx



SECCIONES - REPORTE 2024 - CÓDIGO ROJO - POLÍTICA - NACIONAL - OPINIÓN - REGIONES - COSAS DE LA WEB - IMPRESO - DIRECTORIO

Augusta pone un estate quieto a Alcántara: si quiere candidatura que presente carta que lo exime de cometer violencia de género (VIDEO)

Domingo, 22 Octubre 2023 13:34



LO MÁS LEÍDO

- 1 Piloto de avión intenta apagar los motores ¡en pleno vuelo! (VIDEO)
- 2 Justifica tesorera municipal derroche de 29 millones en lonches, agua y pavos de navidad (VIDEO)
- 3 ¡Por un descuido! Voraz incendio consume vivienda en Juan Galindo
- 4 ¡Guarda el disfraz! Puebla no tendrá Marcha Sinistra este año
- 5 ¡Alto ahí bandido! Lo detienen por orinar en vía pública y le encuentran cristal en Huejotzingo
- 6 Samuel García y Marcelo Ebrard: las opciones para la contienda interna de Movimiento Ciudadano
- 7 ¡Qué siempre no! Norma

Díaz de Rivera desmintió al diputado, al asegurar que el proceso se inició debido a que lo sancionaron por haber violentado a una mujer.

Ricardo Juárez

@RicardoJuarez

La dirigente estatal del PAN, Augusta Díaz de Rivera le puso un estate quieto a Eduardo Alcántara, al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido violencia de género, de lo contrario no lo hará.



Diario Cambio

@Diario_Cambio · Seguir

La dirigente estatal del PAN, @AugustaDR le puso un estate quieto a @AlcantaraEdu1 al señalar que la única manera en la cual podrá participar en el proceso #electoral 2024 será al presentar una carta donde se le exima de haber cometido #violencia de #género, de lo contrario no... [Mostrar más](#)



8 Automovilistas no respetan cierre de vueltas a la izquierda en Vía Atlxáyotl (VIDEO)

9 ¿Lo has visto? Miguel Angel Tepetzi desapareció en Acatzingo

10 Suman siete muertos por masacre en 'picadero' de Canoa (VIDEO)

REGIONALES: MINUTO A MINUTO

01:26 Tesorero de Angélica Alvarado inicia promoción en Huejotzingo, busca ser el sucesor de su jefa

01:23 Gobierno de Paola Angón presenta la medalla y playera oficial de la 1era edición de la Carrera de las Almas 2023

01:10 Pedro Tepole confesó nulos avances del tema de la basura: no hay fechas ni lugares como propuesta

00:05 SMDIF Libres en CAIC recibe equipamiento en beneficio de niñas y niños

21:37 Pepe Cinto celebra Día Internacional de las Bibliotecas junto a estudiantes en Juan C Bonilla

19:52 Ayuntamiento de

El siguiente elemento multimedia incluye contenido potencialmente delicado.

Ver

1:31 p. m. · 22 oct. 2023



1



Responder



Copiar enlace

Leer 1 respuesta

19:53 Ayuntamiento de Huauchinango presente en la Feria de Seguridad Pública Municipal

19:47 Ayuntamiento de Huauchinango invita al 3er. Festival de Día de Muertos: "Fiesta de Flores, Luz y Recuerdo"

19:21 DIF Libres recibe nuevo reequipamiento en la Casa del Abue

19:12 Carlos Herrera reconoce su incapacidad para combatir falta de agua en Atempan "es algo nunca antes visto"

19:00 ¡Héroes sin capul! Cruz Roja rescata a perrita que cayó en pozo en Tehuacán

Investigador



En entrevista, Díaz de Rivera desmintió al diputado, al asegurar que no fue una venganza quererlo expulsar por cometer violencia de género, ya que el proceso se inició debido a que lo sancionaron por haber violentado a una mujer.

Ante ello, mencionó que desconoce como el diputado quiere participar si el PAN no permite que violentadores participen y si quiero hacerlo deberá contar con una carta que diga que nunca fue sentenciado.

“

"Según nuestros estatutos no es elegible y por tal tendría que irse a otro partido y si quiere participar debe llevar una carta que diga que no fue sentenciado", declaró.

El diputado, **Eduardo Alcántara Montiel** fue ratificado como violentador de género en contra de Erika de la Vega, por lo que ingreso al padrón de violentadores nacional.

El diputado **local del PAN**, anunció que a pesar de haber sido sentenciado por violencia de género si podrá participar en el proceso **electoral de 2024**.

Además, declaró que fue una venganza que la dirigencia Estatal del PAN lo quiera expulsar antes de haber tenido sentencia.

Eduardo Alcántara no es elegible como candidato, afirma dirigente del PAN Puebla

Augusta Díaz de Rivera aseguró que la senadora Nadia Navarro aceptó que Eduardo Rivera es el mejor posicionado en encuestas



Foto: X / @Augustadrh

POLÍTICA | 22 DE OCTUBRE, 2023 | BERNARDE MARQUEZ

El diputado local Eduardo Alcántara Montiel no es elegible como candidato porque quedó firme su sentencia por violencia política de género, afirmó la dirigente estatal del PAN, Augusta Díaz de Rivera Hernández, quien a su vez, abrió la posibilidad de que la senadora Nadia Navarro Acevedo sea candidata a la alcaldía de Puebla.

Indicó que la resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitida el 19 de octubre, no exime al legislador de la violencia que ejerció contra Erika de la Vega Gutiérrez, pues solo determinó incorrecto ordenar su inscripción en el registro estatal de violentadores y que no debió ofrecer la disculpa pública en el Congreso de Puebla.

Díaz de Rivera reiteró que el proceso de expulsión iniciado contra Eduardo Alcántara el pasado 29 de mayo por parte de la Comisión Permanente del PAN, está en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

"La resolución que recibí no lo exime de ninguna conducta por las cuales fue condenada. Yo me basé simplemente en la justicia", dijo.

+ POLÍTICA

PRI votará a favor de cobrar parquímetros en Puebla; PAN en la indefinición



La organización es lo más importante que tenemos. Rodrigo Abdala



Claudia Sheinbaum no llenó el estadio Azul y dejó plantados a sus simpatizantes



Participan trabajadoras del Congreso del estado de Puebla en taller de defensa personal



Ignacio Mier, puntero en encuesta BEAP, se perfila como coordinador para la defensa de la AT en Puebla



La dirigente estatal afirmó que ni ella ni el PAN juzgó a Eduardo Alcántara, ya que la decisión tomada en mayo se basó en la resolución de la Sala Regional Ciudad de México que lo halló culpable de ejercer violencia política de género en 2021.

"Yo no juzgué, el PAN no lo juzgó, nos basamos simplemente en una resolución del tribunal. Según nuestros estatutos no es elegible, pero vamos a esperar los tiempos, si quiere participar tiene que llevar una carta que diga que nunca ha sido sentenciado, y está sentenciado, no sé cómo le va a hacer, no es cosa mía", dijo



+ VISTO

La organización es lo más importante que tenemos. Rodrigo Abdala



Tecate Pa'l Norte 2024: Fechas, boletos y artistas esperados



Puebla registra un aumento de feminicidios en 2023: SESNSP



Entregan pintura vinílica a 185 beneficiarios del programa Mejoramiento de Espacios Públicos



Día mundial de las personas de talla baja: Sensibilización y derechos



<https://municipiospuebla.mx/nota/2023-10-22/puebla/eduardo-alc%C3%A1ntara-no-participar%C3%A1-en-proceso-electoral-del-2024-augusta-d%C3%Adaz>



MUNICIPIOS PUEBLA

Opinión Municipios en rojo Migrantes De paseo Economía Nación Virales

TEXMELUCAN CAPITAL Y ZONA CONURBADA TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA TEPEACA CIUDAD MODELO Y LIBRES ATLIXCO Y MIXTECA SIERRA NORTE

Eduardo Alcántara no participará en proceso electoral del 2024: Augusta Díaz

La dirigente estatal del PAN afirma que Alcántara se encuentra sancionado por violencia política de género

■ AHORA EN PORTADA



Céspedes se reúne con titular de la unidad del Programa IMSS-Bienestar federal



Reaparece Aréchiga:



Reaparece Aréchiga: mintieron para inculparme de corrupción



Deslaves bloquean la autopista del Sol y la federal a Acapulco



VIDEOS Otis causa destrozos y deja atrapados a turistas en Acapulco

Domingo, 22 de Octubre de 2023 20:01 | Municipios Puebla

Puebla, Pue.- La dirigente estatal en Puebla del Partido Acción Nacional (PAN), Augusta Díaz de Rivera, confirmó que el diputado por el blanquiazul, Eduardo Alcántara Montiel, no será elegible para participar a un cargo de elección popular en el proceso electoral del 2024.

Marchan en Puebla a favor del Poder Judicial de la Federación

Es un ataque directo en contra de la independencia de los tres poderes: Augusta Díaz

La política panista señaló que esta decisión la toman debido a Eduardo Alcántara se encuentra sentenciado por violencia política de género.

A pesar de que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación (TEPJF) revocó parcialmente la sanción del diputado local, Augusta Díaz apuntó que no fue exonerado de haber incurrido en actos de acoso sexual en agravio de Érika de la Vega Gutiérrez.

Tras participar este domingo 22 de octubre en la marcha que convocaron los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, también recordó que recientemente se llevaron a cabo cambios al interior de los estatutos del PAN, donde las personas que son señaladas por violencia política de género, no pueden ser contemplada para nuevas posiciones.

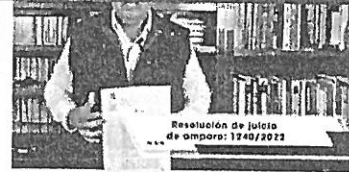
"Esto no es de venganzas, no es de amigos, se trata de la aplicación de la ley y de las conductas de las cuales debe ser responsable. El proceso que se inició en el PAN está en el Comité Ejecutivo Nacional y la resolución que recibió no lo exime de ninguna conducta por la cual fue condenado, solo dice que como no había padrón en el momento de la conducta, no puede ser inscrito en el estatal, y como no era diputado cuando la conducta se originó, no venía al caso de ofrecer la disculpa", señaló Díaz de Rivera.

Dejó en claro que para poder participar en el proceso electoral 2024, cualquier perfil de Acción Nacional debe presentar una carta que no cuente con ninguna sentencia, "y pues él fue sentenciado, yo no sé cómo lo va hacer, porque no lo digo yo lo dicen los estatutos del partido".

Foto Esmagen

mala

Vistas: 816



Reaparece Aréchiga: mintieron para inculparme de corrupción

Señaló que las autoridades federales declararon su inocencia e indicó que procedió jurídicamente contra lo censó

Céspedes se reúne con titular de la unidad del Programa IMSS-Bienestar federal

Eduardo Rivera agradece respaldo del PRI

AL MOMENTO

MÁS LEÍDAS

12:47

Reaparece Aréchiga: mintieron para inculparme de corrupción

12:44

Céspedes se reúne con titular de la unidad del Programa IMSS-Bienestar federal

12:45

Decesos de personas en situación de calle, relacionadas con alcoholismo: PC Tehuacán

12:40

Eduardo Rivera agradece respaldo del PRI

<https://valkiriaonline.com/2023/10/23/eduardo-alcantara-no-participara-en-proceso-electoral-del-2024-augusta-diaz/>

miércoles, octubre 25, 2023



INICIO LO ÚLTIMO MUNICIPIOS PERIÓDICO SAN MARTÍN TEXMELUCÁN NACIONAL UN DÍA COMO HOY ESTATAL

Estat [Inicio](#) > [Estat](#) > [Eduardo Alcántara no participará en proceso electoral del 2024: Augusta Díaz](#)

Eduardo Alcántara no participará en proceso electoral del 2024: Augusta Díaz

Estat **Lo último** por [Diana Rentería](#) - 23 octubre 2023

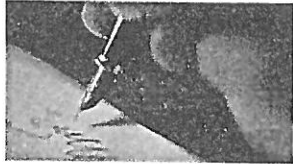


Conclusión de las 237 Administraciones municipales en el estado de Puebla

355	10	53	59
DAYS	HOURS	MINUTES	SECONDS

October 16, 2024

LOS COLUMNISTAS DE VALKIRIA





Puebla, Pue.- La dirigente estatal en Puebla del Partido Acción Nacional (PAN), Augusta Díaz de Rivera, confirmó que el diputado por el blanquiazul, Eduardo Alcántara Montiel, no será elegible para participar a un cargo de elección popular en el proceso electoral del 2024.

La política panista señaló que esta decisión la toman debido a Eduardo Alcántara se encuentra sentenciado por violencia política de género.

A pesar de que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó parcialmente la sanción del diputado local, Augusta Díaz apuntó que no fue exonerado de haber incurrido en actos de acoso sexual en agravio de Erika de la Vega Gutiérrez.

Tras participar este domingo 22 de octubre en la marcha que convocaron los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, también recordó que recientemente se llevaron a cabo cambios al interior de los estatutos del PAN, donde las personas que son señaladas por violencia política de género, no pueden ser contemplada para nuevas posiciones.

"Esto no es de venganzas, no es de amigos, se trata de la aplicación de la ley y de las conductas de las cuales debe ser responsable. El proceso que se inició en el PAN está en el Comité Ejecutivo Nacional y la resolución que recibí no lo exime de ninguna conducta por la cual fue condenado, solo dice que como no había padrón en el momento de la conducta, no puede ser inscrito en el estatal, y como no era diputado cuando la conducta se originó, no venía al caso de ofrecer la disculpa", señaló Díaz de Rivera.

Dejó en claro que para poder participar en el proceso electoral 2024, cualquier perfil de Acción Nacional debe presentar una carta que no cuente con ninguna sentencia, "y pues él fue sentenciado, yo no sé cómo lo va hacer, porque no lo digo yo lo dicen los estatutos del partido".

Con información de Municipios.



PERIÓDICO IMPRESO



TIPO DE CAMBIO

MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO



LA COCINA DE VALKIRIA



Eduardo Alcántara “no es elegible” para algún cargo de elección popular: Augusta Díaz de Rivera

Por Aurelia Navarro | 22 Octubre 2023

LOCAL

Puebla, Pue.- Dentro del Partido Acción Nacional (PAN), Eduardo Alcántara no es elegible para encabezar algún cargo de elección popular, por tener en su historial una denuncia por violencia política en razón de género, sostuvo la líder estatal de este partido, Augusta Díaz de Rivera.

La panista sostuvo que, la resolución que recibió Eduardo Alcántara Montiel de la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación, no lo exime de haber cometido violencia política en razón de género y en caso de que quiera postularse como candidato tendría que presentar una carta que diga que nunca ha estado

como candidato tendría que presentar una carta que diga que nunca ha estado sentenciado, "y sí está sentenciado", reiteró.

Díaz de Rivera explicó que el proceso de expulsión como militante del PAN sigue sobre la mesa del Comité Ejecutivo Nacional del partido y es ahí donde se tendrá que definir qué pasa con el actual diputado local, agregó "yo no lo juzgue, el PAN no lo juzgo, nos basamos simplemente en una resolución del tribunal".

Te puede interesar: Pese a fuego amigo Alcántara buscará candidatura panista a edil de Puebla

"Esto no es venganza, de amigos, se trata de la aplicación de la ley de las conductas que cada quien tiene que ser responsable. El proceso que se le inició en el PAN está en el Comité Ejecutivo".

En entrevista durante la marcha de este domingo en rechazo de la desaparición de los 13 fideicomisos, Díaz de Rivera reiteró que, de acuerdo con los estatutos del PAN, Eduardo Alcántara, hasta ahora por el proceso que lleva dentro del partido, no es "elegible" para ser candidato de ningún cargo de elección popular en 2024.

"Si quiere participar, tiene que llevar una carta que diga que nunca ha estado sentenciado, y está sentenciado, no es cosa mía, es cosa de los estatutos", cerró la panista sobre el caso Eduardo Alcántara.

*ARD

TAO 1:

#PAN #EDUARDO
ALCÁNTARA

#AUGUSTA DÍAZ DE
RIVERA

#PROCESO
ELECTORAL 2024

#VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN
DE GÉNERO

0 comentarios

Ordenar por

Los más antiguos



Añade un comentario

¡Haz clic para cancelar la publicación!

PAN Puebla cierra la puerta a Alcántara para 2024 – El Sol de Puebla

domingo 22 de octubre 2023 04:55 hrs.



Los estatutos del diputado local del Partido Acción Nacional (PAN) Eduardo Alcántara Montiel no es elegible para una candidatura en 2024, a pesar de que la Cámara Federal revocó parcialmente la sentencia que lo acusaba de incurrir en violencia política de género.

Así lo afirmó la dirigente estatal del Instituto Albiazul, Augusta Díaz de Rivera Hernández, al aclarar que aunque la resolución de la Sala Regional de la Corte de la Ciudad de México calificó la sanción impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP) y determinó que no tiene carácter penal, las normas internas del partido le imposibilitan participar en el proceso electoral del año siguiente.

En ese sentido, comentó que quienes aspiran a un cargo de elección popular apoyados por el azul y blanco, deben presentar un pronunciamiento que los exonere de haber ejercido cualquier tipo de violencia.

"Para inscribirse como candidato, tienes que llevar una declaración bajo juramento de decir la verdad de que nunca has sido condenado por violencia política de género, patrimonial u otras". No sé cómo lo va a hacer, no es lo mío, son los estatutos", dijo.

Al mismo tiempo, enfatizó que a pesar de la revocación de la sentencia por parte del Tribunal Federal, no lo exime de incurrir en violencia de género en contra de la excandidata a alcaldesa de San Pedro Cholula Erika de la Vega.

Sobre el proceso de expulsión que emprendió el partido en su contra, el presidente del Comité Directivo Estatal (CDE) recordó que está en manos del partido a nivel nacional y dejó claro que no se trata de una venganza política.

mgid ▶



Riss: La curvilínea detective de homicidios que también es modelo

Hortensia



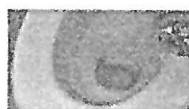
Riss: La reina de curvas prueba que cualquiera puede ser modelo

Hortensia



La millonaria de 23 años de Puebla de Zaragoza comparte cómo se hizo rica

Olympia Trade



¿Qué pasa si dejas un diente de ajo en el váter por la noche?

Reinhold

"No es una cuestión de venganza, es una cuestión de dignidad para todos los miembros del PAN y de justicia para las mujeres", afirmó.

En otro orden de ideas, el dirigente estatal del PAN comentó que la senadora Nadia Navarro aceptó que Eduardo Rivera lidere las encuestas para ser el candidato al gobierno de Puebla por el Frente Amplio por México, por lo que puede participar en otro cargo, incluso dejando abierta la posibilidad de buscar otro cargo.

"Me dijo Marko Cortés que ya había hablado con ella para explicarle que Eduardo Rivera es el que lidere las encuestas y entiendo que ella aceptó la situación, no sé si se negó, no he hablado con ella, es el dirigente nacional quien se hizo cargo de la situación, ", reveló.

Finalmente, la dirigente estatal comentó que desconoce si hubo un acuerdo con el senador para que encabece otra candidatura.

"Cualquier ciudadano, militante o simpatizante de los tres partidos de la alianza puede aspirar a cualquier cargo de elección popular, pero nosotros los medimos y es algo lógico, si se quiere ganar hay que tirar a los mejores, no es aniguismo y no se bloquea a nadie", señaló.

LOCAL / DOMINGO 22 DE OCTUBRE DE 2023

PAN Puebla cierra la puerta a Alcántara para 2024

El diputado local no es elegible a pesar de que el Tribunal Federal revocó parcialmente la sentencia por violencia política de género



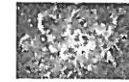
Panistas se unen a la manifestación. Foto: Julio César Martínez | El Sol de Puebla

Victoria Ventura | El Sol de Puebla

Los estatutos del Partido Acción Nacional (PAN), determinan que el diputado local Eduardo Alcántara Montiel no es elegible para una candidatura en 2024, a pesar de que el Tribunal Federal revocó parcialmente la sentencia que lo señaló de incurrir en violencia política de género.

Así lo manifestó la dirigente estatal del Instituto albi azul Augusta Díaz de Rivera Hernández, al aclarar que a pesar de que la resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal calificó como excesiva la sanción impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP) y determinó que no es de índole penal, las reglas internas del partido lo imposibilitan de participar en el proceso electoral del siguiente año.

LO+VISIO



CIENCIA

Cometa 'Diablo': ¿Cuándo podrá verse desde la Tierra el objeto tres veces más grande

que el Everest?



VIRALES

Motociclista choca contra camioneta y después lo embiste un tráiler [Video]



DOBLE VÍA

Exalumnos regresan años después para apoyar a vendedor ambulante que les fiaba [Video]



ESTADOS

Visitan 111 mil 639 personas el mirador de cristal en Atlixco

cristal en Atlixco



Aviso clasificado
El Sol de Puebla

TODO LO QUE BUSCAS

AQUÍ LO ENCUENTRAS

LO+RECIENTE

<https://www.eluniversalpuebla.com.mx/politica/eduardo-alcantara-no-podria-participar-en-elecciones-del-2024-por-estatutos-asegura-diligente-estatal-del-pan/>

Eduardo Alcántara no podría participar en elecciones del 2024 por estatutos, asegura dirigente estatal del PAN

Augusta Díaz de Rivera expuso que según las reglas del PAN nadie puede participar en un proceso si tiene una sentencia en su contra



Augusta Díaz de Rivera aclaró qué dicen los estatutos del PAN sobre los casos de violencia política de género | Esmagen para El Universal Puebla

POLÍTICA | 22/10/2023 | 15:24 | Actualizada 15:24



Laura Ruiz
Ver perfil

La dirigente estatal del Partido Acción Nacional (PAN), Augusta Díaz de Rivera Hernández, sostuvo que Eduardo Alcántara Montiel no podrá contender en el 2024 por la sentencia que ya pesa en su contra de violencia política de género.

Lo anterior, luego de que en días recientes el diputado local aseguró que los tribunales electorales no le impiden participar en el proceso y que había una revancha en su contra.

En entrevista, la líder del blanquiazul recordó que son los mismos estatutos los que le exigen estar libre de una sentencia de ese tipo.

Opinión

Periodistas El Universal
Puebla

Bajo Reserva Puebla

Catedráticos UDLAP

Insectos comestibles:
un sabroso desafío

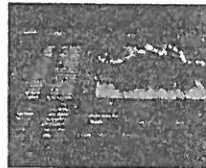
"Si quiere participar tiene que llevar una carta que dice que nunca ha sido sentenciado y está sentenciado, yo no sé cómo le va a hacer. No es cosa mía, es cosa de los estatutos del PAN", dijo.

Desde antes de los candados que recientemente se aprobaron a nivel federal para prohibir la llegada de personas vinculadas a la violencia política de género a los cargos públicos, recordó que el PAN ya tenía sus propias reglas al respecto.

Arranca dirigencia de Augusta Díaz con definición de estructuras en el PAN



Te puede gustar



Opere CFDs de oro con un broker de confianza

10 minutos

Registrarse



VIDEO. Captan golpiza campal entre comerciantes y conductores en la...

En redes sociales se viralizó una violenta pele...



Quién es Deyarís Pérez, la futbolista del Club Puebla que fue modelo en EU

La deportista mexicano-estadounidense es el ...

para un futuro sostenible

Javier Tejado Dondé

Escenarios del conflicto entre el PJF y la 4T



Salvador García Soto

Palenque, una cumbre con dedicatoria a Washington



Periodistas El Universal
Puebla

Bajo reserva Puebla

Para registrarse como candidatos, detalló, debe existir de por medio una declaración bajo protesta de decir verdad sobre ese tipo de procesos legales.

Por ello, descartó que se trate de un tema de revanchas políticas y que lo que se busca con esta medida en el PAN es preservar la dignidad y la justicia para las mujeres.

"No es una cuestión de revancha, es una cuestión de dignidad para todos los integrantes del Partido Acción Nacional y de justicia para las mujeres", expuso Díaz de Rivera.

Augusta le cierra puertas del PAN a Alcántara para candidatura en 2024

Por: **Osvaldo Valencia** 23 octubre, 2023



hipocritalector
INE CUMPLE AMENAZA: IMPONE CANDIDATO DE GÉNERO EN GOBERNATURAS

Últimas noticias

La alegre música nortea recibe a Claudia Sheinbaum en Chihuahua
25 octubre, 2023

Participan 250 universitarios en el segundo Electrohack
25 octubre, 2023



hipocritalector
INE CUMPLE AMENAZA: IMPONE CANDIDATO DE GÉNERO EN GOBERNATURAS

Más leídas

Ejército de mujeres de Sheinbaum cobijan a Otilia Saomón
19 octubre, 2023

Arrebató lirico sobre el gran elector y un delazo filmado en cámara lenta
18 octubre, 2023

Sexo en la ciudad
17 octubre, 2023

Tradición de antaño
19 octubre, 2023

Pese a ser retirado del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política de Género, la dirigencia del Partido Acción Nacional en Puebla tiene descartado postular al diputado Eduardo Alcántara Montiel para alguna candidatura en la elección de 2024.

Así lo aseguró la presidencia del Comité Directivo Estatal, Augusta Díaz de Rivera Hernández, quien reiteró que con base en los estatutos recién modificados del partido, el legislador local no es elegible para una candidatura por contar con una sentencia firme por ejercer violencia política en razón de género por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La dirigencia panista expuso que quienes aspiran a un cargo de elección popular dentro del partido blanquiazul deben de presentar una declaración que exponga que los exonere de haber ejercido cualquier tipo de violencia.

Señaló que, pese a la revocación de sentencia por parte del Tribunal Federal, no lo exonere de incurrir en violencia de género en contra de la exasperante a la alcaldía de San Pedro Cholula, Érika de la Vega, pues solamente se señala que no se lo puede sancionar con la inscripción en el Registro Estatal de Violentadores porque los lineamientos para su inscripción no existían cuando cometió la falta por la que

Últimas noticias

La alegre música nortea recibe a Claudia Sheinbaum en Chihuahua
25 octubre, 2023

Participan 250 universitarios en el segundo Electrohack
25 octubre, 2023

Eduardo Rivera asegura tener el apoyo de Alito Moreno para ser el candidato del Frente
25 octubre, 2023

Hallan en Chochapa, Amazonas: hasta 10 bolsas con restos humanos

Ejército de mujeres de
Sheinbaum cobijan a Olivia
Salomón
18 octubre, 2023



Arrebató libro sobre el gran
elector y un decalogo firmado
en cámara lenta
14 octubre, 2023



Sexo en la ciudad
17 octubre, 2023



Tradición de anillo
18 octubre, 2023



Osvaldo Valencia

violencias por que los instrumentos para su inscripción no muestran cuando comencé la tarta por la que lo sancionaron.

“PARA PODERSE INSCRIBIR COMO CANDIDATO O CANDIDATA TIENEN QUE LLEVAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NUNCA HAN SIDO SENTENCIADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, PATRIMONIAL U OTRAS. NO SÉ CÓMO LE VA A HACER, NO ES COSA MÍA, ES DE LOS ESTATUTOS”, DIJO LA PRESIDENTA DEL PAN DE PUEBLA.

Asimismo, Augusta Díaz de Rivera reiteró que este procedimiento de expulsión que iniciaron desde la Comisión Permanente Estatal del PAN, y que se encuentra en trámite en la Comisión de Orden del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), no se trata de un tema de revancha política en su contra, pues los órganos partidistas siguen la sentencia que dejó firme el TEPJF, y será la exigencia nacional la que determine si el procedimiento o no.

“ESTO NO ES DE VENGANZA, NO ES DE AMIGOS, SE TRATA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Y DE LAS CONDUCTAS DE LAS QUE CADA QUIEN TIENE QUE SER RESPONSABLE, EL PROCESO QUE SE LE INICIÓ EN EL PAN ESTÁ EN EL COMITÉ



Últimas noticias

La alegre música norteña
recibe a Claudia
Sheinbaum en Chihuahua
25 octubre, 2023



Participan 250
universitarios en el
segundo Electrobach
25 octubre, 2023



Eduardo Rivera asegura
tener el apoyo de Abito
Moreno para ser el
candidato del Frente
25 octubre, 2023



Hallan en Chachapa,
Amozoc, hasta 10 bolsas
con restos humanos
25 octubre, 2023



Fortalecen transparencia
de las autoridades en el
valle de Atlixco y
Matamoros
25 octubre, 2023



Ejército de mujeres de
Sheinbaum cobijan a Olivia
Salomón
18 octubre, 2023



Arrebató libro sobre el gran
elector y un decalogo firmado
en cámara lenta
14 octubre, 2023



Sexo en la ciudad
17 octubre, 2023



Tradición de anillo
18 octubre, 2023



Osvaldo Valencia

EJECUTIVO NACIONAL Y LA RESOLUCIÓN QUE ÉL RECIBIÓ NO LO EXIME DE NINGUNA CONDUCTA POR LAS CUALES ÉL FUE CONDENADO (...) NO ES UNA CUESTIÓN DE REVANCHA, ES UNA CUESTIÓN DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL PAN Y DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES”, REMARCÓ.



Últimas noticias

La alegre música norteña
recibe a Claudia
Sheinbaum en Chihuahua
25 octubre, 2023



Participan 250
universitarios en el
segundo Electrobach
25 octubre, 2023



Eduardo Rivera asegura
tener el apoyo de Abito
Moreno para ser el
candidato del Frente
25 octubre, 2023



Hallan en Chachapa,
Amozoc, hasta 10 bolsas
con restos humanos
25 octubre, 2023



Fortalecen transparencia
de las autoridades en el
valle de Atlixco y
Matamoros
25 octubre, 2023



Ejército de mujeres de Sheinbaum cobijan a Olivia Salomón
19 octubre, 2023



Arrebató lirico sobre el gran ciclotr y un dedazo filmado en cámara lenta
18 octubre, 2023



Sexo en la ciudad
17 octubre, 2023



Tradición de antaño
18 octubre, 2023



Osvaldo Valencia



Por su parte, Eduardo Alcántara explicó que la inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por violencia Política en Razón de Género que se encuentra a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE) no es una medida de sanción para los infractores sino de no repetición de la conducta, por lo que podrá participar en las próximas elecciones porque su inscripción no es una sanción.

“EL REGISTRO NACIONAL NO ES UNA SANCIÓN, ES UNA MEDIDA DE REPARACIÓN Y DE PUBLICIDAD, ES DECIR, NO HAY UNA SANCIÓN, NO ME SUSPENDEN MIS DERECHOS POLÍTICOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS SANCIONES RESPECTIVAS, PUEDES REGRESAR A JUGAR EN EL JUEGO”, REFIRIÓ EL LEGISLADOR LOCAL PANISTA.

También insistió en que la disculpa pública que ofreció ante el Congreso local que ordenó el TEEP fue excesiva, ya que al momento de que cometió la violencia política no era legislador local.

TAGS: [Augusta Díaz de Rivera](#) [Eduardo Alcántara Montiel](#) [PIN](#)



Últimas noticias

La alegre música mexicana recibe a Claudia Sheinbaum en Chihuahua
25 octubre, 2023



Participan 250 universitarios en el segundo Electrolack
25 octubre, 2023



Eduardo Rivera asegura tener el apoyo de Alberto Moreno para ser el candidato del Frente
25 octubre, 2023



Hallan en Chachapa, Amozoc, hasta 10 bolsas con restos humanos
25 octubre, 2023



Fortalecen transparencia de las autoridades en el valle de Atlixco y Matamoros
25 octubre, 2023



[Inicio](#) [Política](#) [Seguridad](#) [Opinión](#) [Espectáculos](#) [Secciones](#) [Blogs](#)

MAJESTAD FOR Google

e-consulta.com

REFERENCIA OBLIGADA

Miércoles, 25 de Octubre de 2023 | Puebla

Al momento

Dulce de calabaza y campasúchil son los sabores de la temporada en Atlixco.
Hoy: 1:58 PM

¿Por qué le dicen Viejo Sabroso a Checo Pérez?
Hoy: 1:58 PM

Encuentran a adulta mayor degollada en su domicilio en Tochtepec
Hoy: 1:53 PM

Yo pedía una oportunidad: testimonios tras huracán "Otis" en Acapulco (Video)
Hoy: 12:58 AM

Más leídas

Suspenden licencia de Armenta en el Senado; pausará actividades

Política

Eduardo Rivera será candidato y Eduardo Alcántara no llegará: Augusta

La presidenta del PAN aclaró que en caso de que el diputado local buscará algún cargo tendría que ser por otro partido



Foto: Especial



Comerciantes de Central de Abasto no cuentan con escrituras: Eduardo Rivera
Ciudad



Realizan segunda mesa de trabajo para homologación de horarios de antros
Gobierno

Suspenden licencia de
Armenta en el Senado;
pausará actividades
proselitistas

24 de octubre de 2023

Ataque armado a "picadero"
en Canoa deja hasta ahora 6
muertos

23 de octubre de 2023

Megapunto noviembre
2023: Cuándo hay días de
descanso y quiénes
descansan

23 de octubre de 2023

Sospiechan que banda 'Los
González' es responsable de

Foto: Especial



ANAÍD PIÑAS

Domingo, Octubre 22, 2023

La dirigente estatal de Acción Nacional (PAN), **Augusta Valentina Díaz de Rivera** Hernández, aseguró que aunque se realice el proceso interno del Frente Amplio por Puebla, la candidatura a la gubernatura **será para el alcalde Eduardo Rivera Pérez**.

En entrevista, durante la manifestación a favor del Poder Judicial, indicó que dicha designación está respaldada con los datos de las encuestas que se han realizado, tanto por los partidos de oposición como por empresas externas.

"Eduardo Rivera **será designado en su momento**, cuando se termine todo el proceso de los tres partidos, como candidato al gobierno del estado", comentó la líder del PAN en la entidad.

Dijo que en el caso del blanquiazul dichos nombramientos serán emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por lo que en el caso de los demás aspirantes que no se vean favorecidos **serán las autoridades partidistas** quienes hablarán con ellos **para declinar**, como en el caso de la **senadora Nadia Navarro Acevedo**.

Te puede interesar:

Silencio de Eduardo Rivera es estrategia política: Augusta Díaz de Rivera



"Como ella aspiraba al gobierno del estado, entiendo, y porque me lo dijo Marko Cortés, que él **ya había hablado con ella para explicarle** que Eduardo Rivera es quien encabeza las encuestas y entiendo que ella aceptó la situación", comentó.

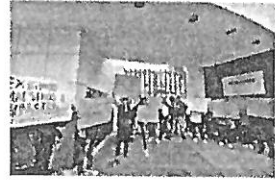
Noticias de otros

Gobierno



Eduardo Rivera, "Inspirado" tras espaldarazo de Alejandro Moreno

Ediciones



Protestan padres de familia; exigen maestros para escuela de Quecholac

Educación



Añadió que la selección de los demás candidaturas también estará cuidada por los tres dirigentes del bloque PAN-PRI-PRD, pues **no se harán por amiguismos ni cuotas**, sino por nivel de competitividad y conocimiento entre la ciudadanía, pues "sólo con los mejores hombres y mujeres ganarán la elección del 2024".

Eduardo Alcántara no participaría en el 2024

En otro tema, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández dijo que si el diputado local **Eduardo Alcántara** Montiel quiere participar en el proceso electoral 2023-2024 tendrá que **comprobar que no es un violentador** político de género.

Te puede interesar:

Eduardo Rivera, el mejor perfil del PAN para 2024: Augusta Díaz de Rivera



Señaló que, de acuerdo a los estatutos del PAN, al estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género **no es elegible para ningún cargo de elección popular**.

Indicó que en caso de que quisiera contender en la próxima elección, **tendría que dejar las filas del blanquiazul para hacerlo**; asimismo, descartó que el solicitar su desafilación se tratara de una especie de venganza política en su contra, como ha afirmado el legislador. (CR)

TAGS

Eduardo Rivera | Lalo Rivera | Eduardo Alcántara

violencia política de género | Congreso de Puebla | PAN | Acción Nacional

Augusta Díaz de Rivera

AUTOR

libera Puebla reprueba
designación de la nueva titular
de CNB

Política

Miércoles, 25 Octubre 2023

**REALIDAD7**
NOTICIAS
UN PORTAL VISTO CON REALIDAD

**Decisión es equidad**
472 madres alumnas tienen horarios preferenciales

BUAP

[Inicio](#) [Academia](#) [Noticias](#) [Puebla](#) [Tlaxcala](#) [Política](#) [Opinión](#) [Reportajes](#) [Realidadeaks](#) [Infografías](#) [Videoblogs](#)

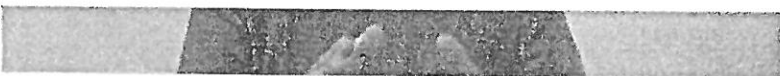
LUNES, 23 OCTUBRE 2023 12:11

Cepillan a Eduardo Alcántara; PAN Puebla lo descarta para 2024

ESCRITO POR REALIDAD7'S PUEBLA

Gracias por compartir





Augusta Díaz de Rivera, dirigente del **Partido Acción Nacional en Puebla**, descartó postular a **Eduardo Alcántara** como candidato en las elecciones del 2024, al advertir que está sentenciado por violencia política de género.

La lidereza destacó que no fue exonerado de haber incurrido en actos de acoso sexual en agravio de **Érika de la Vega Gutiérrez**, por lo que queda fuera de toda posibilidad de competir, ya que los estatutos internos del PAN establecen como requisito no contar con sentencia firme por cualquier tipo de violencia.

Ello después de que el propio diputado dijera estar listo para aparecer en la boleta del próximo año.

Para concluir, de Rivera aclaró que el proceso de expulsión de Alcántara seguirá su curso, pero la decisión final sobre retirarlo, o no, la militancia, será del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN.

Publicado en Puebla

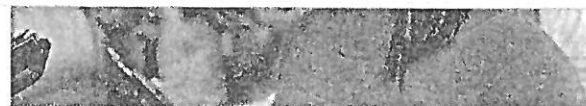
SÍGUENOS EN FACEBOOK!



© 2025 CPT. For usage, 23 October 2025 15:12



1. **Identify the problem.** The first step is to identify the problem. This involves understanding the symptoms and the context in which they are occurring.
2. **Generate hypotheses.** Once the problem is identified, the next step is to generate hypotheses. This involves brainstorming potential causes and solutions.
3. **Test the hypotheses.** The third step is to test the hypotheses. This involves gathering data and conducting experiments to determine which hypothesis is most likely to be correct.



Especially

Conclusions

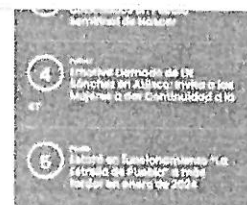
El proceso de expulsión de los filios del Partido Acción Nacional (PAN) del diputado local, Eduardo Alcantara Montiel, según a colante y no podrá ser candidato en 2024, afirmó la dirigente estatal, Augusta Diaz de Rivera Hernández.

Sostuvo que la revocación parcial de la sentencia por violencia política de género evaluada por los magistrados de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TJPF) no lo exime del delito.

Rechaza categóricamente que haber adelantado el inicio de un procedimiento de expulsión haya estado motivado por una vergüenza política, como lo acusó el diputado local, y asevera que se trata del cumplimiento de los estatutos del PAN.

"No es un tema de venganza o de amor a la aplicación de la ley y de las conductas de los cuales cada quien tiene que ser responsable (...) El proceso que se le inició en el PAN, como ya le he comentado en algunas otras ocasiones, está en el Comité Nacional y la resolución que recibí no lo anima de ninguna conducta por la cual fue condenado, no la tiene".

Díaz de Rivera Hernández agregó que aún cuando Alcántara Mantel afirme que estará en la boleta electoral del próximo año eso no será posible porque los estatutos de Acción Nacional son claros e impiden a una persona sancionada por violencia política de género acceder a una candidatura.



Opinion



Bianca y Xóchitl en NY
Xóchitl Gómez va a Nueva
York.



Si pinta mujer, pinta Liz
Las tres mujeres participantes tienen posibilidades.



**Elecciones 2024, el
período para resucitar
muertos?**

Las elecciones están a la vuelta de la

<https://www.elincorrecto.mx/portada/pan-puebla-no-contempla-a-alcantara-para-una-candidatura-en-2024/>

contra de los otros

Conexiones

Miércoles, octubre 25, 2023

EL INCORRECTO

PERIODISMO SIN MIEDOS

f @ X

NO SOLO

Un gobierno presente

SICOM

PUEBLA

POLACA

PLUMAS INCORRECTAS

CATEDRAL DEPORTIVA

MUNICIPIOS

PUEBLA ROJA

RANDOM NEWS

Puebla

México

Sección Periodismo del Sur

Servicios Gratuitos

Mapas

Meteorología

Ultrasonidos

Laboratorios

Consultas Médicas

Comunicación

PORTADA

PAN Puebla no contempla a Alcántara para una candidatura en 2024

Foto: Esteban López 12 de octubre, 2023

< Datos

EL INCORRECTO

PUEBLA • POLACA • PLUMAS INCORRECTAS • CATEDRAL DEPORTIVA • MUNICIPIOS • PUEBLA ROJA • RANDOM NEWS

www.elincorrecto.mx

Síguenos en:

Debes leer

Lleva gobierno de Puebla 20 marcas de mezcal a concurso internacional 25 octubre, 2023

Con producto lácteo, gobierno de Puebla contribuye al ahorro familiar 25 octubre, 2023

Puebla, primera entidad a nivel nacional en firmar convenio de mejora regulatoria entre los tres poderes 25 octubre, 2023

Gobierno de México continúa operativo de rescate y apoyo a la población afectada por huracán Otis en Guerrero, afirma AMLO 25 octubre, 2023

Díaz de Rivera negó que haya venganza política contra Eduardo Alcántara

Augusta Díaz de Rivera Hernández, presidenta estatal del PAN Puebla, dejó en claro que no contempla que Eduardo Alcántara Muntel sea candidato a algún cargo de elección popular.

Fuente: En entrevista, explicó que, aunque fue eliminado del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres, el diputado local no es elegible de acuerdo con los estatutos del partido.

Explicó que uno de los requisitos que debe presentar los aspirantes es una carta que certifique que no han sido sentenciados por violencia política en razón de género.

"Si quiere participar, tiene que llevar una carta que diga que nunca ha estado sentenciado, y está sentenciado, no es cosa mía, es cosa de los estatutos", explicó.

Díaz de Rivera negó que haya venganza política contra Eduardo Alcántara, pues las sentencias las emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Sin embargo, fue la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF la que revocó parcialmente la sentencia del Tribunal Electoral del Estado (TEEPJ), pues pidió que fuera eliminado del padrón estatal, más no del federal.

Últimas Noticias

Lleva gobierno de Puebla 20 marcas de mezcal a concurso internacional 25 octubre, 2023

Con producto lácteo, gobierno de Puebla contribuye al ahorro familiar 25 octubre, 2023

Puebla, primera entidad a nivel nacional en firmar convenio de mejora regulatoria entre los tres poderes 25 octubre, 2023

Gobierno de México continúa operativo de rescate y apoyo a la población afectada por huracán Otis en Guerrero, afirma AMLO 25 octubre, 2023

Gloria Trevis hanks una nueva rolita "Inocente" (+VIDEO) 25 octubre, 2023

<https://mtpnoticias.com/la-grilla/politica/augusta-frena-a-alcantara-no-puede-competir-por-el-pan-en-2024/>

PUEBLA ROJA | VERIFICACIÓN VEHICULAR | SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES | AMLO

Puebla, 25 de Octubre, 2023





**terminemos
con la violencia**

La Grilla ▾

Dolor y Sangre ▾

Puebla ▾

Adónde ir ▾

Especiales

Columnistas ▾

Deportes

Virales

Nación y Mundo ▾

INICIO | **AUGUSTA FRENA A ALCÁNTARA: NO PUEDE COMPETIR POR EL PAN EN 2024**

POLÍTICA

Augusta frena a Alcántara: no puede competir por el PAN en 2024

Eduardo Alcántara no puede competir por una candidatura por el PAN en 2024 por ejercer violencia de género



por Jacqueline Steffanoni
22 octubre 2023

¡Comparte!





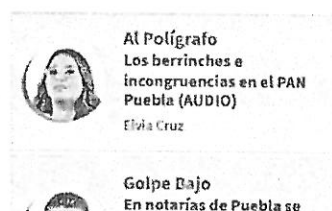
Eduardo Alcántara, diputado local en sesión del Congreso Puebla Cristiana. Especial

De acuerdo a los estatutos del Partido Acción Nacional (PAN), **Eduardo Alcántara Montiel** no puede competir por una candidatura por algún cargo político en 2024 por ejercer violencia política de género, expresó la dirigente estatal del blanquiazul, Augusta Díaz de Rivera.

En entrevista, dijo que desconoce cómo le va a hacer Alcántara Montiel para cumplir sus deseos de participar por algún puesto en el próximo proceso electoral debido a que fue señalado en 2021 por Erika de la Vega de incurrir en violencia política de género.



COLUMNISTAS





Eduardo Alcántara en foto de redes sociales. Créditos: Redes sociales

Te puede interesar: [Ley Alcántara: posponen discusión por polémica \(VIDEO\)](#)



“Según nuestros estatutos no es elegible pero vamos a esperar los tiempos (...) si quiere participar tiene que llevar una carta que dice que nunca ha sido sentenciado y está sentenciado, yo no sé cómo le va a hacer”, expresó la dirigente estatal del PAN.

Dijo que cualquier aspirante a buscar una candidatura, ya sea hombre o mujer, tiene que presentar una carta en la que bajo protesta de decir verdad, aceptan que nunca han sido sentenciados por algún tipo de violencia.

Sin embargo, dijo que el diputado local si fue acusado por ejercer violencia en contra de Erika de la Vega y su conducta no está revocada a pesar de que el 19 de octubre ganó el juicio ante la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) por este caso.

Leer más: [Alcántara denunciará a quienes aprobaron expulsarlo del PAN por violar normas](#)

Revocan parcialmente sentencia de Alcántara Montiel, tendrán que retirarlo del padrón de violentadores

El jueves 19 de octubre durante la sesión de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se revocó parcialmente la sentencia en contra de Alcántara Montiel por violencia política de género.

Con esto, su nombre tendrá que ser retirado del padrón de personas sancionadas del Instituto Electoral del Estado (IEE) y se abre una posibilidad de que participe en las elecciones de 2024 por algún cargo político.

Esta revocación por parte del TEPJF se da debido a que en 2021 cuando fue señalado por Erika de la Vega no existía un padrón de violentadores en el IEE y al no ser retroactiva esta ley, fue improcedente.

No obstante, Alcántara deberá permanecer en el Registro Nacional de Personas Sancionadas del Instituto Nacional Electoral (INE) por tres años.



Aprueba PAN Puebla expulsar a Eduardo Alcántara tras caso Erika de la Vega

La Comisión Ejecutiva Estatal del PAN aprobó el dictamen para solicitar la expulsión de Eduardo Alcántara como militante del partido.

MIP Noticias

2



Golpe Bajo En notarías de Puebla se crearon empresas para lavar dinero

Iván Trizo



En Línea Deportiva Abusos comprometedores

Pepe Hama



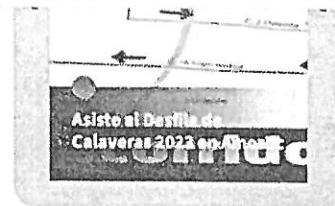
... Lo que se dice Popoca vs Tlatchui: ¿tercer round en San Andrés Cholula?

Los Reporteros

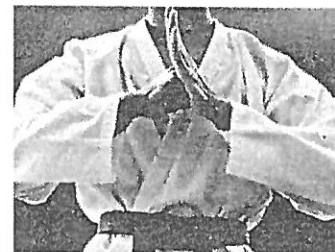


Un Nuevo Comienzo Titulación universitaria y problemas comunitarios

Alberto Jiménez Medina



VIRALES



Día Mundial del Karate: ¿por qué se festeja el 25 de octubre?

Actualmente, este arte marcial se practica en más de 150 países y aunque es muy popular su origen se remonta al siglo XVII.

POR: IVING SÁNCHEZ - 25 OCTUBRE 2023

El Sol de Puebla

PAN cierra la puerta a Alcántara para el 2024

Augusta Díaz de Rivera dijo que las reglas internas del partido lo imposibilitan de participar en el proceso electoral del siguiente año

Fotografía

23 Oct 2023 44 años VICTORIA VENTURA / JUIO C. MARTÍNEZ

Los estatutos del Partido Acción Nacional (PAN) determinan que el diputado local, Eduardo Alcántara Montiel, no es elegible para una candidatura en 2024, a pesar de que el Tribunal Federal revocó parcialmente la sentencia que lo señaló de incurrir en violencia política de género.

Así lo manifestó la dirigente estatal del Instituto albiazul Augusta Díaz de Rivera Hernández, al aclarar que a pesar de que la resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal calificó como excesiva la sanción impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TLEP) y determinó que no es de índole penal, las reglas internas del partido lo imposibilitan de participar en el proceso electoral del siguiente año.

En este sentido, explicó que quienes aspiran a un cargo de elección popular respaldados por el blanquiazul deben de presentar una declaración que exponga que los exonere de haber ejercido cualquier tipo de violencia.

"Para poderse inscribir como candidato o candidata tienen que llevar una declaración bajo protesta de decir verdad que nunca han sido sancionados por violencia política de género, patrimonial u otras. No sé cómo le va a hacer, no es cosa

Enfatizó que la revocación de sentencia por parte del TLEP no lo exonera de incurrir en violencia de género

Díaz de Rivera participó en la

marcha por el Poder Judicial Federal mía, es de los estatutos", precisó.

A la par, enfatizó que la revocación de sentencia por parte del Tribunal Federal no lo exonera de incurrir en violencia de género en contra de la aspirante a la alcaldía de San Pedro Cholula, Érika de la Vega, pues solo determinó incorrecto ordenar su inscripción en el registro estatal de violentadores y que no debió ofrecer la disculpa pública en el Congreso de Puebla.

Sobre el proceso de expulsión que se emprendió en contra de Alcántara Montiel, la dirigente estatal recordó que está en manos del está en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y dejó claro que no se trata de una

revancha política.

"No es una cuestión de revan-

cha, es una cuestión de dignidad para todos los integrantes del PAN y de justicia para las mujeres. Yo no juegué, el PAN no lo jugó, nos basamos simplemente en una resolución del tribunal", puntualizó.

NAVARRO ACEPTA QUE
EDUARDO RIVERA
ENCABEZA ENCUESTAS

La dirigente



<https://almanaquerevista.com/puebla/pan-puebla-eduardo-alcantara-2024/>



Puebla

PAN Puebla cierra la puerta a Eduardo Alcántara para que sea candidato en 2024





octubre 22, 2023



Almanaque Redacción

Compártelo en tus Redes Sociales



Decisión es inclusión

Condición de pagos a
asistencia del Accusatorio
de Jalisco.

BUAP

La dirigencia del Partido Acción Nacional (PAN) rechazó que Eduardo Alcántara Montiel será candidato en la elección de 2024 tras ser eliminado del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres.

En entrevista, la presidenta del PAN, Augusta Díaz de Rivera Hernández, señaló que por estatutos, el diputado local ya no es elegible para ser candidato en la el siguiente elección.



Puebla

Huracán Otis:
Pronostican
lluvias y
ráfagas de
viento en
Puebla hasta el
viernes 27 de
octubre



Puebla

**Respaldo de
tres partidos
me
compromete y
me honra para
el 2024:**
Eduardo Rivera



Expresó que para participar en la siguiente elección por el PAN los aspirantes deben presentar una carta en donde certifiquen que no han sido sentenciados por violencia política en razón de género, por lo que Eduardo Alcántara no puede cumplir con ese requisito.

“Si quiere participar, tiene que llevar una carta que diga que nunca ha estado sentenciado, y está sentenciado, no es cosa mía, es cosa de los estatutos”, aseguró.

No hay venganza política contra Eduardo Alcántara

Augusta Díaz de Rivera rechazó que haya una venganza política en contra del diputado local, pues ellos sólo siguen la sentencia que metió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

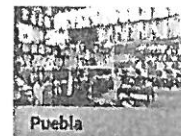
En días pasados, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF revocó parcialmente la sentencia del Tribunal Electoral del Estado (TEEP) que ordenó la inscripción en el registro estatal de violentadores.



Osvaldo Valencia
@Ova_Valencia · Seguir



La dirigente del @PANPuebla2124, @Augustadrh, aseguró que para el partido @AlcantaraEdu1 no es elegible para una candidatura en 2024 pese a que @TEPJF SRCDMX



Puebla

Reubicación de la 28 de octubre al tianguis Piedad Nacozi será temporal: Eduardo Rivera



Puebla

INE modifica escenario electoral: Morena aplicará encuesta sobre paridad de género



revocó parcialmente la sanción en su contra

Puebla



12:29 p. m. · 22 oct. 2023

2

Responder

Copiar enlace

Leer más en X

Con proyectos
COIL, la BUAP
promueve la
internacionalización

No obstante, quedó ratificada la sanción por ejercer violencia política en razón de género en contra de las mujeres, por lo que permanecerá en el registro nacional.

El argumento para retirarlo del registro estatal fue que cuando cometió la conducta por la que lo sancionaron no existían los lineamientos para ingresar a infractores en el registro, por lo que no era procedente su inscripción.

Asimismo, se consideró que la disculpa pública emitida desde la tribuna del Congreso local una medida de reparación del daño excesiva en contra del diputado local.